

San Antonio de Arredondo, 02 de Mayo de 2024.-

ORDENANZA REFERENTE A ADHESION AL “PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO TERRITORIAL –COORDINACIONES LOCALES DE EDUCACIÓN”

VISTO, el Decreto 0066/2024, de fecha 31 de Enero, firmado por el Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE es importante dar relevancia y tender a fortalecer la educación de nuestros niños y jóvenes, convencidos que el desarrollo local solo es viable trabajando de manera mancomunada, gobierno, instituciones educativas y representantes de la sociedad.

QUE el diálogo, la participación, el intercambio de ideas y los acuerdos deben generar fortalecimiento en la educación pública y privada.

QUE la municipalidad de San Antonio, adhirió al Convenio Marco del “Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial –Coordinaciones Locales de Educación”

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- RATIFIQUESE el Convenio suscripto entre Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, referente al Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial –Coordinaciones Locales de Educación, que forma parte del presente como Anexo I.-



ARTÍCULO 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo para su Promulgación.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 471/2024





**"PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO TERRITORIAL -
COORDINACIONES LOCALES DE EDUCACIÓN" - Decreto 66/2024**

Convenio Marco de Adhesión

Entre la Provincia de Córdoba y la **Municipalidad de San Antonio de Arredondo**

Entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el señor Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, Dr. Horacio FERREYRA, por una parte, a la que en adelante se llamará "**LA PROVINCIA**", y la **Municipalidad de San Antonio de Arredondo**, departamento Punilla, representada en este acto por su Intendente, Ariel Ernesto MOYANO, en ejercicio de facultades que le son propias, por la otra parte, a la que, en adelante se llamará "**LA MUNICIPALIDAD**", y "**LA PROVINCIA**"
CONSIDERANDO

- 1) Que por Decreto N° 66 del Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba, de fecha 31 de enero de 2024, se creó el "**Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación**".
- 2) Que dicho Programa se instituye a los fines de la concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre la Provincia, los Municipios/Comunas y las instituciones educativas de la localidad -en la zona urbana y rural-, tendiente a fortalecer el **Desarrollo Educativo Local**.
- 3) Que, en el marco del mencionado Decreto, se delega en el Sr. Ministro de Educación la ejecución de todas las acciones necesarias para la implementación del programa.
- 4) Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Adhesión en el marco del Decreto N° 66/2024 y su Anexo I -que expresamente declaran conocer- conforme a las siguientes cláusulas:

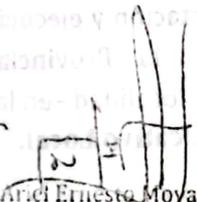
Primera: "**LA PROVINCIA**" ofrece y "**LA MUNICIPALIDAD**" acepta adherir al "**Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación**".

Segunda: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA PROVINCIA" se comprometen a integrar, según se dispone en el Anexo I del Decreto N° 66/2024, la Coordinación Local de Educación en el plazo de 30 días hábiles a partir de suscripto el presente convenio marco.

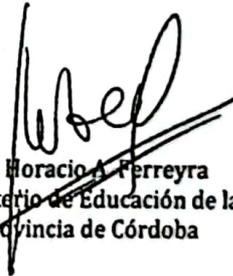
Tercera: La Coordinación Local de Educación, deberá presentar su **Plan Anual** en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su conformación, para ser refrendado por el Ministerio de Educación, conforme el Anexo I del Decreto 66/2024.

Cuarta: En el marco del presente, se podrán suscribir **convenios particulares / actas acuerdo** precisando cuestiones pedagógicas, administrativas, financieras y operativas, coherentes con la política educativa provincial, conforme a las necesidades planteadas por la Coordinación Local de Educación en su Plan Anual.

Así, de conformidad, se firma UN (1) ejemplar en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, a dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



Ariel Ernesto Moyano
Intendente de San Antonio de
Arredondo



Dr. Horacio A. Ferreyra
Ministerio de Educación de la
Provincia de Córdoba

CONVENIO
N° 758 18 ABR. 2024

San Antonio de Arredondo, 02 de Mayo de 2024.-

**ORDENANZA REFERENTE A CREACION DEL CONSEJO DE MAYORES
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO**

VISTO:

La necesidad de promover la participación activa de los adultos mayores en la vida política, social y cultural de nuestra comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que los adultos mayores representan una parte importante de nuestra población y poseen un invaluable caudal de conocimientos y experiencias que pueden contribuir al desarrollo local;

Que es fundamental garantizar espacios de participación y consulta directa a los adultos mayores en la toma de decisiones que afecten su calidad de vida y bienestar;

Que es necesario establecer políticas públicas específicas que atiendan las necesidades y demandas de los adultos mayores en nuestra localidad.

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Créase el Consejo de Mayores de San Antonio de Arredondo, como un órgano consultivo y deliberativo, cuyo objetivo principal será promover la participación activa de los adultos mayores en la vida comunitaria y en la formulación de políticas públicas que los afecten, el cual dependerá del Concejo Deliberante.



ARTÍCULO 2°.- El Consejo de Mayores estará integrado por los siguientes representantes:

Un (1) integrante del Concejo Deliberante por cada bloque que hubiere.

Dos (2) integrantes del Departamento Ejecutivo

Un (1) integrante de la Dirección de Bienestar o área que trabaje en futuro sobre temáticas de Tercera Edad o Adultos Mayores.

Un (1) integrante profesional con servicio en el dispensario Municipal.

Un (1) integrante por cada asociación, organización o entidad que se conformen destinadas a las temáticas específicas de Tercera Edad o Adultos Mayores.

Un (1) representante de cada Centro Vecinal, a partir de su conformación y funcionamiento.

Tres (3) vecinos mayores de 60 años que deseen participar de manera individual.

Los cargos que se determinan serán ocupados y electos según Reglamento que se dicte con posterioridad.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo de Mayores tendrá las siguientes funciones:

a) Ser consultado por el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal sobre temas relacionados con los derechos, necesidades y preocupaciones de los adultos mayores.

b) Proponer iniciativas y proyectos de ordenanzas que promuevan el bienestar y la inclusión social de los adultos mayores en San Antonio de Arredondo.

c) Organizar actividades culturales, recreativas y formativas destinadas a los adultos mayores de la localidad.

d) Brindar asesoramiento y orientación a los adultos mayores en temas de interés comunitario.



ARTÍCULO 4°.- El Consejo de Mayores se reunirá de manera periódica, al menos una vez al mes, y sus sesiones serán abiertas al público. Las decisiones se tomarán por consenso o por mayoría simple, según corresponda.

ARTÍCULO 5°.- La presente ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo máximo de 60 días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6°.- **ELÉVESE** al Departamento Ejecutivo para su Promulgación.

ARTICULO 7°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 472/2024



San Antonio de Arredondo, 02 de Mayo de 2024.-

**ORDENANZA REFERENTE A CREACION DEL CONSEJO DE GÉNERO Y
DIVERSIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO.**

VISTO:

- 1- La Constitución Nacional de la República Argentina que garantiza la igualdad de género y la no discriminación.
- 2- La ley Nacional N° 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- 3- Los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino en materia de género y diversidad, que promueven la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, independientemente de su identidad de género u orientación sexual.
- 4- La necesidad de abordar integralmente la problemática de la violencia por razones de género, contemplando no solo la protección de las víctimas, sino también la prevención y la sensibilización de la sociedad en su conjunto.

Y CONSIDERANDO

Que la violencia por razones de género es una expresión de desigualdad y discriminación que afecta a mujeres. Niñas, niños y personas de identidades de género diversas;

Que nuestro Municipio con fecha 27 de septiembre de 2019, mediante Ordenanza N° 272/19 aprobó la adhesión a la Ley provincial 10.628 “Ley Micaela” de capacitación obligatoria de género para todas las personas que integran los poderes del Estado, necesitándose un órgano consultivo y de seguimiento para el cumplimiento de la misma, como así también sobre toda legislación obligatoria que surja a futuro;



Que el Concejo Deliberante posee para este caso, atribuciones que le confiere el Artículo N° 30, Inciso 6) de la Ley Orgánica N° 8102, para reglamentar la organización y funcionamiento del presente Concejo;

Que es fundamental generar espacios de articulación interinstitucional y participación ciudadana para abordar de manera efectiva esta problemática;

Que resulta necesario promover la participación activa de los varones en la prevención y erradicación de la violencia por razones de género, reconociendo su responsabilidad y compromiso en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria;

Que la creación del Consejo de Género y Diversidad de San Antonio de Arredondo permitirá la planificación, implementación y seguimiento de políticas públicas y estrategias integrales destinadas a prevenir y erradicar la violencia por razones de género, así como a promover la igualdad de género y el respeto a la diversidad sexual en el ámbito local.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Consejo de Género y Diversidad de San Antonio de Arredondo, con el objetivo de promover la igualdad de género prevenir y erradicar la violencia por razones de género y garantizar el respeto a la diversidad sexual en el ámbito local; cómo órgano de participación democrática, el cual dependerá del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Tendrá autonomía funcional en todo lo relacionado con su competencia y atribuciones.



ARTÍCULO 3°.- El Consejo de Género y Diversidad estará integrado por los siguientes representantes:

Un (1) integrante del Concejo Deliberante por cada bloque que hubiere;

Dos (2) integrantes del Departamento Ejecutivo;

Un (1) integrante de la Dirección de Bienestar o área que trabaje en futuro sobre temáticas de género;

Un (1) integrante profesional con servicio en el dispensario Municipal del área de Salud Mental;

Un (1) integrante por cada asociación o entidad que se conformen destinadas a las temáticas específicas de género;

Un (1) integrante de las Fuerzas de Seguridad Departamental o local;

Un (1) representante de cada Centro Vecinal, a partir de su conformación y funcionamiento;

Un (1) representante de cada Institución Educativa.

Los cargos que se determinan serán ocupados y electos según Reglamento que se dicte con posterioridad.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo de Género y Diversidad tendrá dentro de sus objetivos:

- a) Desarrollar un plan de trabajo anual que incluirá acciones de sensibilización, capacitación, prevención y atención integral de la violencia por razones de género.
- b) Promover iniciativas para la igualdad de género.
- c) Promover estudios estadísticos sobre la situación local, en los ámbitos que considere pertinente.
- d) Coordinar el desarrollo de programas y proyectos con Nación, Provincia y también de forma Regional y cualquier Organización que tenga funciones similares.



- e) Realizar el seguimiento de la aplicación de las normas existentes y de los convenios y resoluciones municipales, provinciales y Nacionales.
- f) Realizar acciones de inclusión de las personas de identidades de género diversas.
- g) Difundir las acciones municipales que acompañen o sean afines a los objetivos del Consejo.

ARTÍCULO 5°.- El Consejo de Género y Diversidad realizará reuniones periódicas para evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de trabajo, así como para proponer nuevas acciones y estrategias en función de las necesidades identificadas en el ámbito local.

ARTÍCULO 6°.- La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su promulgación y registro en el Boletín Oficial de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 7°.- **ELÉVESE** al Departamento Ejecutivo para su Promulgación.

ARTÍCULO 8°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 473/2024





San Antonio de Arredondo, 09 de Mayo de 2024.-

ORDENANZA REFERENTE A INCREMENTO SALARIAL

VISTO, el Acuerdo suscripto el día 30 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Carlos Paz y Zona.-

Y CONSIDERANDO:

QUE en el acuerdo citado precedentemente, se conviene una recomposición salarial del 21%, y un incremento en el refrigerio de pesos seis mil (\$ 6.000)

QUE el 21% acordado deberá aplicarse de manera escalonada con los haberes correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del cte. Año.

POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DISPÓNGASE una recomposición salarial del veintiuno por ciento (21 %) para el personal jerárquico, permanente y contratado, deberá aplicarse al básico de cada agente y se liquidara de la siguiente manera:

-1-Con los salarios correspondientes al mes de mayo el 7 % al básico de cada agente.

-2-Con los salarios correspondientes al mes de junio el 7 % al básico de cada agente.

-3-Con los salarios correspondientes al mes de julio el 7 % al básico de cada agente.

ARTICULO 2°.- FÍJESE para el personal permanente y contratado un incremento en el refrigerio de un monto fijo único y no acumulativo de pesos seis mil (\$ 6.000) a partir del mes de mayo del cte.

ARTÍCULO 3°.- LO dispuesto en la presente Ordenanza deberá imputarse en la partida correspondiente del Presupuesto de Cálculos y Recursos para el año 2024.-



ARTÍCULO 4°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo para su Promulgación.

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la
Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 474/2024

ACUERDO SALARIAL

Categorías	MAYO	JUNIO	JULIO
	7%	7%	7%
1	241,277.30	258,166.71	276,238.38
2	244,692.40	261,820.87	280,148.33
3	248,055.56	265,419.45	283,998.81
4	251,431.14	269,031.32	287,863.51
5	254,823.66	272,661.31	291,747.61
6	258,254.56	276,332.38	295,675.64
7	261,587.24	279,898.35	299,491.23
8	265,098.30	283,655.18	303,511.04
9	268,348.56	287,132.96	307,232.27
10	271,811.07	290,837.85	311,196.50
11	275,245.36	294,512.54	315,128.41
12	278,535.14	298,032.60	318,894.88
13	281,953.62	301,690.38	322,808.70
14	285,387.91	305,365.06	326,740.62
15	288,729.62	308,940.70	330,566.55
16	292,118.75	312,567.07	334,446.76
17	295,555.30	316,244.17	338,381.26
18	298,746.86	319,659.14	342,035.28
19	312,164.51	334,016.03	357,397.15
20	324,456.60	347,168.56	371,470.36
21	331,073.41	354,248.55	379,045.95
22	340,640.20	364,485.01	389,998.96
23	350,812.10	375,368.95	401,644.77
24	361,243.66	386,530.72	413,587.87



San Antonio de Arredondo, 23 de Mayo de 2024.-

**ORDENANZA REFERENTE A AUTORIZACIÓN A FIRMAR CONVENIO CON
VIALIDAD PROVINCIAL**

VISTO, la necesidad de mantener limpias las banquetas de las Rutas; R.P.N°14 Tramo: Cuesta Blanca –Copina – R.P.N° 34; R.P.N° E-96 Tramo: R.P.N° 14 - R.P.N° 34; R.P.N ° 34 Tramo: R.P.E-96 – R.P.N° S-271; R.P.N° S-271 Tramo: R.P.N° 34- R.P.N°14, en los tramos comprendidos dentro de los límites del ejido Municipal de San Antonio de Arredondo y zonas aledañas.

Y CONSIDERANDO:

QUE existe la posibilidad de firmar un Convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba, para que el municipio ejecute las obras y la Dirección mencionada el aporte financiero para su concreción.

**POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, para determinar los trabajos y modalidades destinados a la conservación de banquetas en las rutas Provinciales: R.P.N°14 Tramo: Cuesta Blanca –Copina – R.P.N° 34; R.P.N° E–96 Tramo: R.P.N° 14 - R.P.N° 34; R.P.N ° 34 Tramo: R.P.E -96 – R.P.N° S-271; R.P.N° S-271 Tramo: R.P.N° 34- R.P.N°14, en los tramos comprendidos dentro de los límites del ejido Municipal de San Antonio de Arredondo y zonas aledañas.



ARTÍCULO 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo para su Promulgación.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la
Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 475/2024



San Antonio de Arredondo, 23 de Mayo de 2024.-

ORDENANZA JARDINES MATERNALES

VISTO:

La necesidad de regular y ordenar la habilitación municipal de los establecimientos de cuidado infantil y

CONSIDERANDO:

Que es imperioso regular esta actividad para dar soluciones a la ciudadanía que requiere el servicio.

Que las infancias son prioridad de cuidado para esta sociedad sanantoniense.

POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Se denomina Jardín Maternal al establecimiento de orientación y cuidado infantil que atienden las necesidades bio-psico-sociales de los niños cuyas edades se encuentran entre los cuarenta y cinco días y los 4 años de edad.

ARTÍCULO 2º: Estarán comprendidos en la presente, los Jardines Maternales privados situados dentro del Ejido Municipal administrado por particulares, Asociaciones Gremiales, Mutuales, Fábricas, Entidades de Bien Público y demás establecimientos que no se encuentren bajo la órbita de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, cuando el número de atendidos exceda de cinco (5) menores, cualquiera sea la denominación que adopten.

DE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 3º: La habilitación de los establecimientos se gestionará ante la Dirección de Comercio e Inspectoría, la que dará intervención a los organismos necesarios en el siguiente orden:

a) Autorización de la Dirección de Obras Públicas y Privadas donde se constatará si el inmueble es apto para el correcto funcionamiento de las actividades que se desarrollan y el cuidado de la salud de los menores.



b) En el caso que la Dirección de Inspectoría considere necesaria, se solicitará la autorización de la Dirección de Bienestar quien constatará si el establecimiento cumple con su función atendiendo las necesidades bio-psico-sociales de los menores.

ARTÍCULO 4º: Son requisitos necesarios para su habilitación:

- a) Indicar características, tipos de servicios, horario de funcionamiento, edades de los niños a atender y conformación de los grupos.
- b) Adjuntar listado del personal con que cuenta el servicio, detallando funciones.
- c) Plano y detalle de las dependencias del inmueble, señalando destino de los ambientes.
- d) Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencias.
- e) Presentar certificado de desinfección y constancia de período de validez.
- f) Todo otro requisito que establezca el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria.

DEL RESPONSABLE Y DEL PERSONAL

ARTÍCULO 5º: El establecimiento podrá ser habilitado a nombre de persona física o jurídica, la Dirección del mismo sólo podrá ser confiada a personal que cuente con título habilitante.

Propietario y Director serán solidariamente responsables por el incumplimiento de las normas establecidas en la presente. Una vez cumplimentada la habilitación, la supervisión y el control del correcto cumplimiento, estará a cargo de la Dirección de Comercio e Inspectoría.

ARTÍCULO 6º: El personal que se designe deberá poseer una capacitación que lo habilite para brindar una efectiva atención al menor, considerándose título habilitante mínimo el de: Maestra Jardinera y Profesora de Preescolar.

ARTÍCULO 7º: Los establecimientos deberán cumplimentar las disposiciones nacionales y provinciales en materia laboral.



ARTÍCULO 8º: Los Jardines privados o particulares podrán contar con el servicio de personal técnico especializado (psicopedagogos, psicólogos, fonoaudiólogos, etc.) los cuales desempeñarán su rol profesional cuando fuere necesario, previo conocimiento y autorización de los padres y/o tutores de los menores.

ARTÍCULO 9º: Todo el personal que trabaje en el Jardín Maternal, sean estos profesores de arte, educación física, natación, danza, profesores de nivel inicial y otros, deberán contar con la libreta sanitaria, certificado de buena conducta a nivel nacional, certificado Ley N.º 9680 (Identificación, Seguimiento y Control de Delinquentes Sexuales y de Prevención de Delitos Sexuales contra la integridad Sexual) y un certificado psicofísico expedido por entidades oficiales.

ARTÍCULO 10º: Los establecimientos deberán contar, conforme al número y edad de los niños, de una o más salas destinadas exclusivamente a la atención y/o trabajo de los mismos. En caso de existir grupos de niños de cuarenta y cinco (45) días a un año de edad, contarán con un ambiente destinado exclusivamente a ellos, el que deberá reunir las condiciones de higiene, temperatura y tranquilidad que requieren los bebés.

ARTÍCULO 11º: Las salas destinadas a atención y trabajo deberán permitir el cómodo desplazamiento de los niños y del personal que los atiende, contando con una buena ventilación, luz natural y artificial, temperatura adecuada según la estación del año. En caso de prestar servicio de alimentación, contará con instalaciones apropiadas y de uso exclusivo para la preparación de los alimentos y su conservación con destino exclusivo a la actividad que en ella se desarrolla, las que deberán presentar las máximas condiciones de higiene. En caso de prestar servicio de alimentación, el personal a cargo deberá contar con certificado de manipulación de alimentos.

ARTÍCULO 12º: Estas Instituciones deberán contar con un sitio al aire libre, para juegos y recreación, adecuado al número de niños que se incorporen al establecimiento. Debiendo tener en cuenta normas de higiene y seguridad del mismo, siendo indispensable tener delimitado el lugar mediante: rejas, tapias, alambre tejido o similar para que el niño juegue libremente, pero a la vez teniendo la contención necesaria.



ARTÍCULO 13º: Deberán poseer instalaciones sanitarias destinadas a uso exclusivo de los menores, debiendo contar con un baño adicional para el personal de servicios y docentes. Las necesidades responderán al siguiente criterio y sin discriminación de sexo:

Lavabos: uno (1) cada veinte (20) niños o fracción.

Inodoros: uno (1) cada veinte (20) niños o fracción.

ARTÍCULO 14º: Los establecimientos contemplados en la presente Ordenanza podrán dictar su propio Reglamento Interno de funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto por la presente. Este Reglamento deberá darse a conocer a las personas (padres, tutores y/o encargados) que contraten el servicio y bajo ningún aspecto deben vulnerar ningún derecho del menor se acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N.º 9944.

ARTÍCULO 15º: Los establecimientos que presten atención a niños con discapacidad deberán contar con personal idóneo (estable o de consulta) tales como: profesores o maestras especializadas en ciegos, sordos, discapacitados cognitivos, motrices o conductuales, etc., siendo requisito indispensable para el ingreso del menor el correspondiente diagnóstico médico. En caso que no se cuente con personal estable que asesore sobre el cuidado del niño, se puede solicitar personal externo (maestra integradora, terapeuta, etc.) que extienda un informe sobre lineamientos de cuidados del menor.

ARTÍCULO 16º: Los establecimientos que brindan servicio de alimentación deberán contar con menú supervisado por profesionales (dietistas, nutricionistas o médicos pediatras) y será dado a conocer a los padres semanalmente.

ARTÍCULO 17º: Los establecimientos que presten servicio de nursery deberán disponer del equipamiento necesario como ser: mobiliario, ropa, utensilios, etc. que podrán pertenecer al jardín o ser provisto por los padres. En la preparación de alimentos o suministro de medicamentos se respetará lo indicado por los padres con la debida prescripción médica, indicaciones que contarán en una ficha individual actualizada semestralmente con la firma de los padres y del responsable del jardín. Así también se exigirá la efectivización de un control médico periódico de acuerdo al Reglamento Interno.



ARTÍCULO 18º: Todo establecimiento deberá contar con material didáctico adecuado para los niños tales como: títeres, libros, discos, juguetes, etc., adquiridos según las necesidades e intereses de los niños planificando el uso más efectivo. Como así también material para la expresión gráfico plástico: papeles, pinceles, pinturas, crayones, marcadores, material para modelado. También para la expresión musical corporal y juegos al aire libre.

Debiendo tener en cuenta que dicho establecimiento deberá contar para la atención y trabajo de los niños, del mobiliario adecuado al nivel como:

- a) Mesas y sillas acorde a la edad de los niños.
- b) Repisas y armarios para el guardado del material de trabajo.
- c) Percheros para los elementos personales de los niños.
- d) Un botiquín de primeros auxilios.

ARTÍCULO 19º: Cada establecimiento deberá estar provisto de los siguientes elementos de seguridad: interruptor de corriente diferencial, enchufes y tapas de corrientes debidamente selladas y fuera del alcance de los niños, artefactos a gas instalados por gasista matriculado y aprobados por autoridad estatal competente, elementos de prevención y extinción de incendios. En caso de existir escalera o desniveles contar con la infraestructura de máxima seguridad, rampa de acceso y/o entradas y salidas alternativas que permitan el acceso con sillas de ruedas o similares y todo otro elemento que surja como necesidad de infraestructura de los establecimientos destinados a brindar seguridad al menor.

ARTÍCULO 20º: Todo menor para el ingreso a jardines deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Presentar documento de identidad del menor y sus padres, tutores o responsables.
- b) Certificado médico donde se evalúe el estado de salud del niño, no pudiendo ingresar ni permanecer en el jardín el niño afectado con enfermedades infectocontagiosas, como asimismo el que no haya cumplimentando con las vacunas obligatorias.
- c) Lugar, horario, domicilio y teléfono particular y laboral de los padres, autorización escrita para la persona que retira al niño a diario y en caso de una emergencia eventual, la autorización para su derivación de emergencia médica.



ARTÍCULO 21º: Los menores que concurren a los jardines se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Lactantes de cuarenta y cinco días (45) a un (1) año. La relación de personal será de: un adulto cada cinco menores.
- b) Deambuladores: de uno a dos años. La relación de personal será de un adulto por cada ocho menores.
- c) Maternales: de dos a tres años. La relación será de un adulto cada diez menores.
- d) Pre-escolares: desde los cuatro años. La relación de personal será de un adulto por cada veinte menores.

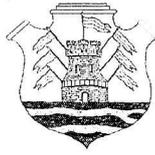
ARTÍCULO 22º: En caso de los niños que utilicen pañales, se debe contar con autorización escrita de los padres para convenir que se le cambien los pañales al niño durante el tiempo que permanezca dentro del jardín.

ARTÍCULO 23º: La violación a las normas establecidas en la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código de Faltas.

ARTÍCULO 24º.- **ELÉVESE** al Departamento Ejecutivo para su Promulgación.

ARTÍCULO 25º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 476/2024



La Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sanciona con fuerza de

Ley: 10728

Artículo 1º.- *Impleméntase, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa “Córdoba Inclusiva” destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos.*

Artículo 2º.- *La formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada está orientada a:*

- a) Brindar un trato adecuado y no discriminatorio a personas con discapacidad;*
- b) Propender a la promoción de la sensibilidad social;*
- c) Ofrecer orientación legal y administrativa para ejercer sus derechos;*
- d) Garantizar el acceso a la legislación vigente en materia de discapacidad;*
- e) Posibilitar la participación plena y efectiva en la sociedad y el reconocimiento de la diversidad;*
- f) Facilitar a las personas con discapacidad su desempeño en la comunidad, disminuyendo o neutralizando la desventaja que su condición les provoca permitiendo su inclusión, y*
- g) Asegurar una accesibilidad plena en condiciones de seguridad y autonomía en los espacios de dominio y uso públicos, para el desarrollo de sus actividades diarias sin restricciones.*

Artículo 3º.- *La capacitación obligatoria está destinada a los agentes y funcionarios públicos en todos sus niveles y cualquiera sea su jerarquía, dependientes de los Poderes Legislativo, Judicial,*

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

Defensoría del Pueblo, Tribunal de Cuentas y -en el ámbito del Poder Ejecutivo- a la administración centralizada, desconcentrada y descentralizada, agencias, entidades autárquicas, banco, empresas, sociedades del Estado, sociedades de economía mixta y entes en los cuales el Estado Provincial sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea el poder de decisión.

Artículo 4º.- *La accesibilidad contempla la adecuación física y cognitiva de los espacios de dominio y uso públicos, a fin de lograr el desenvolvimiento con independencia para quienes así lo necesiten. Las tareas de adaptación se desarrollarán de manera progresiva, previo relevamiento y estudio de las características y factibilidad de cada espacio en particular.*

Artículo 5º.- *Dispónese la implementación de campañas de comunicación interna, que deben tener carácter permanente y perseguir la sensibilización y concientización en la inclusión de las personas con discapacidad.*

Artículo 6º.- *La Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba o el organismo que la sustituyere en sus competencias, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.*

Artículo 7º.- *La Autoridad de Aplicación debe, entre otras cosas:*

- a) Incluir personas con discapacidad dentro de la planta docente encargada de la capacitación;*
- b) Desarrollar mesas de trabajo necesarias para la adecuación de contenidos, metodologías y organización de las capacitaciones;*
- c) Asesorar a cada área del Estado Provincial que lo requiera para la accesibilidad cognitiva, y*


GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

d) Elaborar indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.

A tales fines, convocará a representantes de los Ministerios de Educación, de Justicia y Derechos Humanos, del Poder Legislativo, del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y de distintas instituciones de la sociedad civil representativas de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 8º.- *Las personas destinatarias de la capacitación mencionada en el artículo 1º de esta Ley deben realizarla bajo la metodología que establezca la Autoridad de Aplicación.*

Los agentes y funcionarios públicos que se negaren sin causa justificada a realizar las capacitaciones serán intimados de manera fehaciente por la Autoridad de Aplicación por intermedio del organismo al que pertenezcan. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave susceptible de sanción disciplinaria.

Artículo 9º.- *Las máximas autoridades de los organismos, agencias y empresas estatales referidos en el artículo 3º de la presente Ley, conjuntamente con las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a partir del 1 de enero de 2022 como máximo, pudiendo ejecutarse anticipadamente si los responsables lo consideran posible, oportuno o conveniente.*

Artículo 10.- *Los Poderes del Estado Provincial y las entidades comprendidas en el artículo 3º de esta Ley deben brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente norma en sus páginas web, indicando los sujetos responsables y el número de personas capacitadas.*

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Poder Legislativo

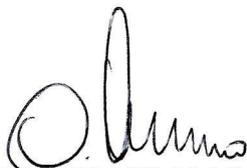
Provincia de Córdoba

Artículo 11.- *El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.*

Artículo 12.- *Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.*

Artículo 13.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----


GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA


MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



San Antonio de Arredondo, 30 de Mayo de 2024.-

ORDENANZA N° 477

DESAFECTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES MUNICIPALES

VISTO:

La necesidad de proceder a la renovación de la flota automotor municipal para una mejor prestación de servicios a los vecinos y para mejorar la seguridad de quienes operan dichos vehículos.

Y CONSIDERANDO:

Que los vehículos Marca Renault 12 Dominio WIT 111, Modelo 1987; Chevrolet S10, Modelo 2000 Dominio DMO 142; Mercedes Benz LO-914, Modelo 2006 Dominio FHS 976; y Tractor Hanomag Línea Stark AGR2 Modelo 1967, que desarrollaron tareas varias para la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, cuentan ya con un kilometraje y tiempo de uso que los tornan imprácticos, además de antieconómico su mantenimiento para estar operativos.

Que, como consecuencia de ello, resulta conveniente llevar adelante su desafectación de la flota automotor municipal para proceder a su venta a través de un concurso de ofertas públicas, aceptando dinero en efectivo o cheques valores, con un precio mínimo de oferta de ochocientos mil pesos (\$800.000) para el Renault 12, cuatro millones de pesos (\$4.000.000) para el Chevrolet S10, quince millones de pesos (\$15.000.000) para el Mercedes Benz LO-914, y seis millones de pesos (\$6.000.000) para el Tractor Hanomag, en el estado de conservación en el cual se encuentran. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante esta convocatoria.

Que buscamos con el presente brindar un mejor servicio para nuestros vecinos, asegurando a los empleados contar con las herramientas necesarias para ello.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al D.E.M. a desafectar de la flota automotor municipal los vehículos Marca Renault 12 Dominio WIT 111, Modelo 1987; Chevrolet S10, Modelo 2000 Dominio DMO 142; Mercedes Benz LO-914, Modelo 2006 Dominio FHS 976; y Tractor Hanomag Línea Stark AGR2, que



desarrollaron tareas varias para la Municipalidad de San Antonio de Arredondo y cuentan ya con un kilometraje y tiempo de uso que los tornan imprácticos, además de antieconómico su mantenimiento para estar operativos.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a disponer su venta a través de un concurso de ofertas públicas, aceptando dinero en efectivo o cheques con suficiente garantía, en un plazo de no más de tres (3) cuotas, con un precio mínimo de oferta de ochocientos mil pesos (\$800.000) para el Renault 12, cuatro millones de pesos (\$4.000.000) para el Chevrolet S10, quince millones de pesos (\$15.000.000) para el Mercedes Benz LO-914, y seis millones de pesos (\$6.000.000) para el Tractor Hanomag, de acuerdo a la cotización en plaza para unidades de igual marca y modelo, en el estado de conservación en el que se encuentran. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante esta convocatoria. Las ofertas se presentarán por escrito y en sobre cerrado, debiendo fijar el D.E.M. la fecha de presentación y apertura de las ofertas, las cuales se realizarán en la sede municipal con publicación en los medios radiales y gráficos locales.

ARTÍCULO 3º.- El importe resultante de la venta de los bienes desafectados mencionados anteriormente, será imputado a la partida correspondiente que el área de Economía designe, para ser utilizado con posterioridad en la compra de Bienes de Uso.

ARTÍCULO 4º.- FIJESE la obligación del D.E.M. de, una vez cumplidas las autorizaciones ordenadas en los artículos 1º y 2º de la presente, remitir copia de todo lo actuado a este H.C.D. para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo para su Promulgación.

ARTICULO 6º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 477/2024



San Antonio de Arredondo, 02 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0176/2024

VISTO, la necesidad de otorgar a la Dirección de Bienestar un fondo fijo, a fin de poder atender debidamente el Régimen de Contrataciones y/o adquisiciones menores o que requieran cierta urgencia en su ejecución.

Y CONSIDERANDO:

QUE la realización de gastos bajo la modalidad antes mencionada, si bien constituye una norma de excepción, su práctica resulta inevitable en numerosas oportunidades, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Dirección de Bienestar, o bien que por el monto resulta incosteable realizar el pago con valores.

QUE a fin de no generar obstáculos en la actividad diaria, este tipo de erogaciones debe ser efectuado mediante la utilización de dinero proveniente de fondos fijos o también denominados cajas chicas.

QUE en tal sentido surge la necesidad de establecer los procedimientos operativos óptimos de control de los gastos realizados bajo esa modalidad, de tal manera que permitan estandarizar los procesos de utilización, los criterios y su reembolso.

QUE atento a lo mencionado ut-supra se hace necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGUESE un fondo fijo de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) a la Dirección de Bienestar, el mismo podrá ser utilizado para atender cuestiones de urgencia que no permitan la tramitación normal de la documentación que una erogación exige, y por lo tanto la clase de gastos y el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado efectivo, estarán destinados a atender gastos que no superen la suma del total del fondo fijo destinado, por comprobante y por proveedor, quedando expresamente prohibido efectuar



desdoblamientos o parcializaciones de gastos, tendientes a eludir esta limitación.

ARTÍCULO 2º.-LOS comprobantes deberán especificar en detalle la compra o contratación realizada y cumplir con las exigencias de la Resolución N° 3419 y sus modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La entrega del fondo fijo y recepción de comprobantes, será realizado a través de la Dirección de Economía y Finanzas, como así mismo su registración y emisión de orden de pago respectiva.

ARTÍCULO 3º.- REMITASE copia del presente a la Dirección de Bienestar.-

ARTÍCULO 4º.-EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Elévese copia al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y Archívese



San Antonio de Arredondo, 07 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0177/2024

VISTO, el Expediente N° 46/2024 presentado por la Señora **Beatriz F. ARENA**, DNI 11.848.419, domiciliada en calle Cdo Meisner 1684, de la Localidad de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la tasa por servicios a la propiedad inmueble período 2024.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Beatriz Arena es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-142-010-000, Manzana 05, Lote 10.

QUE la contribuyente es discapacitada, según consta en el certificado expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que forma parte del Expediente citado.

QUE la Ordenanza 008/2012, determina la eximición de la tasa a inmuebles de propiedad de personas discapacitadas.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Resolución General Impositiva, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **ARENA, BEATRIZ FATIMA**, DNI 11.848.419; domiciliada en Calle Comodoro Meisner N° 1684, Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo, del pago de la contribución que incide sobre la propiedad, del inmueble, designado catastralmente como 43-03-142-010-000, Manzana 05, Lote 10, correspondiente al período 2024.

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 07 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0178/2024

VISTO, la Ordenanza 467/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 25 de Abril de 2024, referente a; plan de regularización de declaración de superficies cubiertas de las construcciones privadas

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 467/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 25 de Abril de 2024, referente a; plan de regularización de declaración de superficies cubiertas de las construcciones privadas

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 07 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0179/2024

VISTO, la Ordenanza 468/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 25 de Abril de 2024, referente a; régimen de contribución de obra por mejora.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 468/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 25 de Abril de 2024, referente a, régimen de contribución de obra por mejora.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 07 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0180/2024

VISTO, la Ordenanza 469/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 25 de Abril de 2024, referente a; Creación del Consejo Ciudadano de Control de obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 469/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 25 de Abril de 2024, Creación del Consejo Ciudadano de Control de obras Públicas.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 07 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0181/2024

VISTO, la Ordenanza 470/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 25 de Abril de 2024, referente a; Adhesión a la Ley Provincial N° 10.962 “Ley Sonia Torres”.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 470/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 25 de Abril de 2024, Adhesión a la Ley Provincial N° 10.962 “Ley Sonia Torres”.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 07 de Mayo de 2024.-

DECRETO 0182//2024

VISTO, el Expediente N° 286/24, mediante el cual el Señor **RODRIGUEZ ARMANDO RAÚL** DNI 10.725.329, solicita eximición del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2024.

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante es propietario del inmueble designado como 43-03-189-009-000, Manzana 55, Lote 9, ubicado en calle Tte PM C.J. CASTILLO 363, Barrio Solares Amp. II de San Antonio de Arredondo.

QUE el solicitante es pensionado, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente

QUE la Resolución General Impositiva 1137/2007; fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el contribuyente cumple con todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º. EXÍMASE al Señor **RODRIGUEZ ARMANDO RAÚL** DNI 10.725.329, propietario del inmueble designado catastralmente como 43-03-189-009-000, Manzana 55, Lote 9, de calle Tte PM C.J. Castillo 363, Barrio Solares Amp. II, de San Antonio de Arredondo, del pago de la Tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 08 de Mayo de 2024.-

DECRETO 0183/2024

VISTO, el Expediente N° 62/2024, la Ordenanza N°038/12, el Estatuto del Empleado Municipal la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y demás normativas vigentes.

Y CONSIDERANDO:

QUE, en el Expediente citado precedentemente, de fecha 20 de Febrero de 2024, la Agente Municipal, BISCHOFF GLADYS LIS, DNI 16.077.978, Legajo N° 120, solicita licencia sin goce de haberes por el término de dos (2) meses, desde el 05 de Junio de 2024 hasta el 05 de Agosto de 2024 inclusive, en virtud de lo establecido en la Ordenanza 038/2012, Estatuto del Empleado Municipal Capitulo IV, Artículo 47 Inc. B.

QUE, la Agente cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza 038/2012, Art 47 inc. b); por lo que se sugiere se otorgue la Licencia por el término de dos (2) meses, desde el 05 de Junio de 2024 y hasta el 05 de Agosto de 2024.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGUÉSE licencia sin goce de haberes por razones particulares, a la Agente BISCHOFF GLADYS LIS, DNI 16.077.978, Legajo N° 120, por el término de dos (2) meses a partir del 05 de Junio de 2024 y hasta el 05 de Agosto de 2024 inclusive, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 038/2012, Art. 47 inc. b) Estatuto del Empleado Municipal -

ARTICULO 2°.- ELEVESE Copia del presente Decreto a la Oficina de Personal a los efectos que hubiera lugar.-



ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE, a la Agente BISCHOFF GLADYS LIS, al correo electrónico correspondiente.

ARTÍCULO 4°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido, Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 09 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0184/2024

VISTO, la Ordenanza 471/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 02 de Mayo de 2024, referente a; Adhesión al Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial-Coordinaciones Locales de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 471/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 02 de Mayo de 2024, referente a; Adhesión al Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial-Coordinaciones Locales de Educación.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 09 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0185/2024

VISTO, la Ordenanza 472/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 02 de Mayo de 2024, referente a; Creación del Consejo de Mayores de San Antonio de Arredondo.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 472/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 02 de Mayo de 2024, referente a; Creación del Consejo de Mayores de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 09 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0186/2024

VISTO, la Ordenanza 473/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 02 de Mayo de 2024, referente a; Creación del Consejo de Género y Diversidad de San Antonio de Arredondo.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 473/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 02 de Mayo de 2024, referente a; Creación del Consejo de Género y Diversidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 14 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0187/2024

VISTO, la solicitud presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados Edad Dorada, San Antonio de Arredondo

Y CONSIDERANDO:

QUE, el Presidente del Centro de Jubilados, Señor Bernardo Ramón Salcedo, solicita a este municipio ayuda económica para poder hacer frente a los gastos que genera el funcionamiento del Centro de Jubilados Edad Dorada.

QUE este Departamento Ejecutivo considera loable el rol que cumple el Centro de Jubilados Edad Dorada en nuestra Localidad, por lo que considera pertinente hacer lugar a lo solicitado.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo pertinente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-OTORGUESE un subsidio de pesos Ciento ochenta mil (\$ 180.000) correspondiente a los meses de enero a abril del cte. año, al Centro de Jubilados y Pensionados Edad Dorada, de San Antonio de Arredondo, a través de su Presidente el Señor Bernardo Ramón Salcedo.

ARTÍCULO 2°.-DURANTE el mes de mayo otórguese la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), en el mes de junio y julio la suma de pesos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta (\$ 48.150), en Agosto la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos (\$ 47.700).

ARTÍCULO 3°.-EL gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente deberá ser imputado a la partida 01.3.05.02.05.01 Subsidio a Instituciones Públicas del Presupuesto de Cálculos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 4°.-EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.



San Antonio de Arredondo, 14 de Mayo de 2024

DECRETO N° 188/2024

VISTO, el Expediente N° 602 /2024

Y CONSIDERANDO:

QUE, en el Expediente de referencia la Agente Yamila de la Vega Oviedo, solicita el pase en comisión a la Comunidad Regional Punilla a los fines de prestar servicios en la misma.

QUE, la Comunidad Regional es una Institución intermunicipal de la cual la Municipalidad de San Antonio de Arredondo es miembro.

QUE, resulta necesario facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre distintas áreas de la administración pública.

QUE, el pase en comisión de empleados públicos contribuye al fortalecimiento de la gestión administrativa.

QUE, en el caso concreto, la agente quien es de profesión abogada se encuentra capacitada y dispuesta a desempeñar sus funciones en la Comunidad Regional Punilla, no afectando su pase el normal funcionamiento de la administración municipal.

QUE, resulta conveniente autorizar su pase en comisión por el plazo de un (1) año, prorrogable en caso de ser necesario.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-DISPONGASE, el pase en comisión de la Agente Yamila de la Vega Oviedo, DNI N° 36120814 Leg. N° 236, a partir del 01 de Junio de 2024 y por el término de un año, con destino a la Comunidad Regional Punilla, sito en Av. España N° 233 de la Ciudad de La Falda.

ARTÍCULO 2°: DURANTE el período en comisión, la agente continuará percibiendo su remuneración habitual correspondiente a su cargo de origen.



ARTÍCULO 3°: LA institución de destino proporcionará a la agente las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones durante el período en comisión.

ARTÍCULO 4°: La agente estará sujeta a las normativas y disposiciones vigentes de la institución de destino durante el tiempo que dure su comisión.

ARTÍCULO 5°: EL periodo de comisión podrá ser prorrogado a solicitud de la Agente, si se mantienen las condiciones que motivaron el dictado del presente.

ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE a la interesada a su domicilio electrónico e incorpórese una copia en su legajo personal.

ARTÍCULO 7°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 15 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0189/2024

VISTO, el Expediente N° 280/2024 presentado por el Señor José Mamerto Sánchez, apoderado del Instituto Vida Consagrada, Hnos. Sagrada Familia, mediante el cual solicita eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad año 2024.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución General Impositiva N° 1137/2007, Capítulo V, Artículo 70, contempla las eximiciones al pago de Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble.

QUE el Instituto Vida Consagrada, Hnos. Sagrada Familia, cumple con lo establecido en la normativa citada precedentemente.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: EXIMASE del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, correspondiente al periodo 2024, al inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente; 20-40-538-700-000, Calle s-271, Barrio Las Jarillas, San Antonio de Arredondo, perteneciente al ***“Instituto de Vida Consagrada Hermanos de la Sagrada Familia”***

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 15 de Mayo de 2023.-

DECRETO N° 0190/2024

VISTO, el Decreto N° 0190/2024, mediante el cual se toma conocimiento que la Asamblea de renovación de Autoridades del Centro Vecinal de los Barrios Villa San Antonio, Europax, Villa Ángela y Granjas de San Antonio se llevaría a cabo el día 04 de Mayo del Cte.

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Expediente 576/2024, la Señora Carolina Blanco Presidente del Centro Vecinal solicita posponer la fecha de la Asamblea para el día 24 de Mayo del Cte. Las 15:00 Hs., en la Plaza Favaloro.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- TOMESE conocimiento de la prórroga de la Asamblea para la renovación de autoridades del Centro Vecinal de los Barrios Villa San Antonio, Europax, Villa Ángela y Granjas de San Antonio, para el día 24 de Mayo de 2024 a las 15:00 Hs., en la Plaza Rene Favaloro.

ARTÍCULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 15 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0191/2024

VISTO, la Ordenanza 474/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 09 de Mayo de 2024, referente a; incremento salarial.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 474/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 09 de Mayo de 2024, referente a; incremento salarial.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 16 de Mayo de 2024.-

DECRETO 0192/2024

VISTO, el Expediente 604/2024 presentado por el Señor Iván Korovsky, Encargado del Departamento Ambiente, mediante el cual informa que el día sábado 18 de Mayo de 10:00 Hs a 16:00 Hs., en la Jornada a llevarse a cabo en el Paseo de los Artesanos, cito en Av. Héroes de Malvinas entre Tte. PM Gavazzi y Tte. Manzotti, se procederá a realizar vacunación antirrábica

Y CONSIDERANDO:

QUE la municipalidad de San Antonio de Arredondo, tiene como objetivo llegar con la prevención a todos aquellos que no pudieron hacerlo en la campaña llevada a cabo en el mes de abril próximo pasado.

QUE la vacunación estará a cargo de personal del Instituto Antirrábico de Córdoba.

QUE de acuerdo al protocolo, nuestro municipio debe abonar al vacunador honorarios y viáticos según corresponda.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO:

ARTÍCULO 1°.-DISPONGASE, abonar la suma de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000), al señor **ROBOLON, JOSE ALBERTO** DNI 14.674.725; en concepto de pago de honorarios, en el marco de la campaña de vacunación antirrábica, a llevarse a cabo el día 18 de Mayo del Cte. Año.

ARTÍCULO 2°.-LOS gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será imputado a la partida 01-1-03-09-04, Servicios Veterinarios, del presupuesto de gastos vigentes.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.



San Antonio de Arredondo, 16 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0193/2024

VISTO, la necesidad de contar con un espacio físico propio para el funcionamiento de la Sala Cuna y Guardería Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

QUE actualmente el Municipio alquila una casa la cual fue adaptada para el funcionamiento de la Sala Cuna y Guardería Municipal.-

QUE el alquiler y mantenimiento de la casa detallada anteriormente provoca una erogación de gastos importantes al Municipio y sus finanzas.-

QUE el alquiler de la casa está próximo a vencerse a mitad de este año en curso.-

QUE es intención de la Administración Municipal contar con un espacio físico propio para el funcionamiento de la Sala Cuna y Guardería Municipal.-

QUE existen requisitos edilicios establecidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba los cuales deben cumplirse para poder formar parte del Programa Provincial de Salas Cunas.-

QUE el Municipio cuenta con un edificio propio en Barrio Solares de Playas de Oro , donde en una parte funciona el Dispensario Municipal Anexo Solares y en otra un Salón de Usos Múltiples (SUM) con dependencias sanitarias.-

QUE para el funcionamiento de la Sala Cuna en el edificio descrito anteriormente se deben realizar ampliaciones, refacciones y acondicionamientos necesarios para la habilitación correspondiente.-

QUE el Departamento de Servicios Públicos y Obras de la Municipalidad realizó un Proyecto de ampliación y refacciones del SUM de Barrio Solares con sus respectivos planos, tareas a realizar, cómputos y presupuestos necesarios para adaptar el edificio a las exigencias para su funcionamiento como Sala Cuna.-

QUE en virtud del monto de obra y según lo normado en la Ordenanza del Régimen de Contrataciones vigente, corresponde realizar un Concurso Privado de Precios para la ejecución del Proyecto descrito

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo pertinente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY



DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVOQUESE a Concurso Privado de Precios a las siguientes Empresas:

- ✓ **DANIEL TELLO**, con domicilio en Teniente Mario González 931, Solares de Playas de Oro, Localidad de San Antonio de Arredondo, constituyendo domicilio electrónico tellojosed@hotmail.com.-
- ✓ **NICOLÁS SANTOS** con domicilio en Cap. Castagnari 227, Localidad de San Antonio de Arredondo, constituyendo domicilio electrónico nicolascuchisantos@gmail.com.-
- ✓ **ALDO VIJANDE** con domicilio en García Cuerva 530, Localidad de San Antonio de Arredondo, constituyendo domicilio electrónico aldovijande@yahoo.com.-
- ✓ **ALEJANDRO APERLO**, con domicilio en Los tamarindos 103, Ciudad de Villa Carlos Paz, constituyendo domicilio electrónico mapu.aperlo@gmail.com.-
- ✓ **PEREZ CRISTIAN**, con domicilio en calle Chamonix y Pan de Azúcar de la Ciudad de Villa Carlos Paz, constituyendo domicilio electrónico perezcristianmarcelo8@gmail.com.

para la Ejecución de la Obra ***AMPLIACIÓN Y REFACCIONES SUM SOLARES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SALA CUNA Y GUARDERIA MUNICIPAL***, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- LAS Empresas citadas serán invitadas vía mail y el plazo de presentación de las ofertas es hasta una hora antes de la apertura de sobres

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNGASE la apertura de sobres de ofertas para el día 27 de Mayo de 2024 a las 12:30 Hs., en el Edificio Municipal sito en Av. Cura Brochero 2305, de la Localidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 4°.- LA Evaluación de las propuestas estará a cargo de la Comisión de Evaluación y Pre adjudicación constituida por miembros del DEM, Secretaria de Gobierno, Dirección de Economía, Dirección de Servicios Públicos y Obras, Asesoría Letrada y Procuración de este Municipio.

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.



ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Obra: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES SUM SOLARES PARA FUNCIONAMIENTO SALA CUNA Y GUARDERIA MUNICIPAL

Procedimiento de selección

La obra se realizara mediante Concurso Privado de Precios.-

Objeto y Aplicación del Pliego

El presente llamado a Concurso de Precios, por parte de La MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO, tiene por objeto la ejecución (mano de obra) de la AMPLIACIÓN Y REFACCIONES SUM SOLARES PARA FUNCIONAMIENTO SALA CUNA Y GUARDERIA MUNICIPAL).-

Adquisición del Pliego

El Pliego se enviara vía mail a las empresas que sean invitadas a participar del concurso con todas las especificaciones particulares, generales y técnicas respectivas para poder elaborar una propuesta.-

Consultas y Aclaraciones

Los oferentes podrán realizar consultas al mail oficinatecnica.sa.arredondo@gmail.com, hasta DOS (02) días anteriores a la Apertura de las Ofertas, las que deberán ser contestadas por el Comitente por la misma vía, por lo cual los oferentes deberán declarar una dirección electrónica, en un plazo máximo de dos (2) días anteriores a la fecha antes mencionada.-

Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial para este Concurso de Precios asciende a la suma de PESOS nueve millones quinientos mil (\$ 9.500.000) impuestos incluidos.-

Conocimiento del lugar

El oferente deberá acompañar Declaración Jurada de conocimiento de lugar en donde manifiesta que se ha hecho presente en terreno y/o construcción donde se desarrollará la obra motivo del concurso, habiendo adquirido conocimiento



pleno de las condiciones en que se recibirán los mismos y se realizarán los trabajos, incluyendo el suelo, subsuelo, posición y fluctuación de la carga, napa freática y subterránea, obstáculos sobre nivel y subterráneos, las condiciones climáticas zonales, régimen de los cauces naturales y artificiales, tipo de suelo, y todos otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.-

Presentación de las Ofertas

Las ofertas se deberán presentar el día y hora establecido en la convocatoria, de conformidad con lo estipulado en el Pliego para la presentación de ofertas.

La presentación de las propuestas se admitirá hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora indicada para el acto de apertura, en sobre cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse y que sólo ostentará la individualización del Concurso Privado de Precios.

El contenido del mismo deberá responder a los requisitos que se establecen detalladamente en las Normas de Presentación de las Propuestas.

La oferta deberá consignarse en pesos argentinos, IVA, honorarios profesionales y gastos generales incluidos.-

Forma de la Presentación:

Deberá presentar un sobre cerrado sin ninguna inscripción que contendrá Dos (2) sobres adentro:

SOBRE N° 1: cerrado y escrito con la única leyenda de “Concurso Privado de Precios para la obra AMPLIACIÓN Y REFACCIONES SUM SOLARES PARA FUNCIONAMIENTO SALA CUNA Y GUARDERIA MUNICIPAL”

Deberá contener la siguiente documentación con todas las hojas firmadas y foliadas por el representante del Oferente:

- Constancia de Afip y de Ingresos Brutos.
- Garantía de mantenimiento la Oferta.
- Pliego, planos y memoria descriptiva.
- Propuesta Metodológica y Plan de Trabajo.



- Declaración Jurada de Conocimiento de la Obra, del lugar y características generales de la misma.
- Declaración jurada de Domicilio legal y electrónico.

SOBRE N° 2: Cerrado y escrito con la única leyenda “Propuesta Económica”, en donde tendrá depositado la propuesta económica por escrito y por duplicado

Ninguno de los sobres podrá tener en su parte externa leyenda, marca o logo que identifique a que oferente pertenece la oferta.-

Apertura de Ofertas:

La apertura de ofertas se efectuará por acto público en lugar, fecha y hora establecida en el llamado.-

Plazo de mantenimiento de la Oferta

Los oferentes se obligan a mantener sus Ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha de apertura de Sobres. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales, sin necesidad de requerimiento, salvo que el Oferente notifique por escrito al Comitente su voluntad en contrario hasta DIEZ (10) días corridos antes del vencimiento de alguno de los períodos. Si el proponente desistiera de su oferta en un período en el que se había comprometido a mantenerla, perderá la garantía ofrecida.-

Garantía de Mantenimiento de Oferta

El oferente deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta a favor del Comitente, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del presupuesto oficial de la obra.

La garantía se deberá constituir a entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD por alguno de los medios seguidamente especificados:

- Dinero en efectivo en depósito, en banco o tesorería Municipal.-
- Fianza mediante póliza de seguro de caución.-
- Aval Bancario.-
- Pagaré debidamente conformado con firma certificada.-



Por cualquiera de las formas que se optare, deberán presentarse en ORIGINAL dentro del Sobre de Documentación requerida según pliego en el momento de Apertura de los mismos en el acto administrativo.-

El incumplimiento de lo expresado en el párrafo precedente dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA, con la consiguiente devolución de la totalidad de la documentación presentada.

La garantía de la oferta deberá mantenerse vigente por un lapso de TREINTA (30) días corridos.

Dicha Garantía deberá tener vigencia durante el plazo de mantenimiento de oferta.-

Forma de Pago

1) Anticipo financiero

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, el contratista tendrá la posibilidad de solicitar un ANTICIPO FINANCIERO de hasta el VEINTE POR CIERTO (20%) del monto del contrato, previa constitución de GARANTÍA y por un monto que cubre el cien por ciento (100 %) del anticipo a percibir.

El anticipo será descontado de los sucesivos certificados de obra en la misma proporción a la del porcentaje otorgado, hasta su recuperación total. Los créditos correspondientes al anticipo no podrán ser cedidos y sólo deberán ser cobrados por el contratista.-

2) Certificados

Los certificados de obra se abonarán de acuerdo avance de obra y firmado por el responsable técnico de la obra. Previo presentación de la factura que cumplimente las previsiones legales.

Estos certificados podrán ser abonados de dos formas, la cual deberá detallar la empresa en su propuesta económica.-

Opción

a) por transferencia bancaria contra presentación de la factura correspondiente.



b) con cheque diferido a 30 días corridos contra presentación de la factura correspondiente.

Plazos de ejecución

Se establece en cuarenta y cinco días (45) días corridos el plazo de obra, contados a partir del Acta de Inicio. En dicho plazo se deberá dar total cumplimiento a la ejecución de la obra.-

Período de garantía de Obra

El contratista deberá dar cumplimiento al momento de la firma del contrato de una garantía de obra equivalente al 5% del monto contractual.

Las garantías no podrán ser limitadas en el tiempo, y deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la recepción provisional, o se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tuviera con el contratista con el comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, pudieren accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las obras contratadas.-

Seguros

Los seguros que deberá presentar el contratista en cumplimiento de lo que establece la ley de Obras Públicas.-

- Seguro para personal del Comitente.
- Seguro responsabilidad civil para terceros.
- Seguro contra incendios.

Comisión de Adjudicación

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, la Comisión de Evaluación y Pre Adjudicación evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones.-

A tal efecto, la Comisión queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los Oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar



que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.-

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

La Comisión deberá expedirse en el término máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de apertura y elevará su dictamen al Departamento Ejecutivo.-

Podrá también la Comisión solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitarse a todos los Oferentes.-



ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

Obra: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES SUM SOLARES PARA FUNCIONAMIENTO SALA CUNA Y GUARDERIA MUNICIPAL

Memoria Descriptiva

La ubicación de la obra se encuentra en la calle Tte. PM Valko 415, San Antonio de Arredondo, Córdoba

El proyecto de ampliación y refacciones del SUM de Solares para funcionamiento de sala cuna y guardería municipal, en adelante, la OBRA se trata del reacondicionamiento del Salón de usos múltiples actual del Centro de Salud de Solares, al que se le incorpora un baño más para uso de los niños, el cual tiene que ser diferenciado al uso de las docentes y una ampliación de aproximadamente 14 m² para construir una cocina y un depósito. Además se tiene que generar un espacio diferenciado para bebés menores de 1 año.

El nuevo baño se construirá dentro de la sala existente, en el espacio donde hoy se encuentra la kitchenette, para lo cual se deberá demoler la barra y mesada de la misma, construir el cerramiento del baño en muros de mampostería de 13cm con sus respectivos revoques y revestimientos, y colocar los artefactos de baño correspondientes según plano.

Sobre el muro exterior se deberá abrir un vano que va a comunicar con la ampliación de la nueva cocina y depósito.

Para la construcción de la ampliación se debería considerar rellenar y construir un muro de contención para llegar a nivel interior de la actual sala, la medida del desnivel es de aproximadamente 1,10 mts, esto se deberá confirmar por parte del oferente en la visita previa a la fecha de cotización.

La ampliación se construirá con muros de mampostería de 13 cm de espesor, con sus respectivos revoques grueso, fino y pintura para tener una medida final de ancho de muro de 15cm. Se construirán los encadenados inferior, superior y columnas según plano. El tabique divisor entre la cocina y depósito se hará con construcción en seco. La cubierta es de chapa con estructura metálica y aislación térmica de poliuretano aplicado en obra, se deberá cerrar el cielorraso con sistema de junta tomada de construcción en seco.



Con respecto a las aberturas, se deberán remover las ventanas de cocina y se colocara nuevamente en la nueva cocina y la del baño se pondría en la pared que da hacia la parte trasera del predio. El baño nuevo tiene que tener ventilación por conducto hacia el exterior, revestida con un cajón de placas de yeso, Además se agrega una ventana nueva en la sala principal hacia el fondo del terreno y se colocará un nuevo ventiluz en el depósito.

Con respecto a la sala de lactantes se construirá un espacio dentro de la sala principal, en tabiquería de yeso de 10cm según las medidas que se indican en plano.

La instalación cloacal de los nuevos baños se tendrá que unir con la instalación existente según plano.

Se deberá ampliar y adaptar la instalación de provisión de agua al nuevo baño y cocina. Se deberá reubicar termo tanque eléctrico en la nueva cocina.

La instalación eléctrica constara de la iluminación del nuevo baño, cocina y depósito ampliando la instalación existente.

Especificaciones Técnicas

- Limpieza y preparación del terreno: El predio donde se ejecutará la ampliación estará libre de ocupantes a los efectos de la realización del replanteo.
- Movimiento de Suelo y excavaciones: Se deberá retirar el suelo vegetal en una superficie mayor a la de la superficie de la ampliación, los fondos de excavación para las fundaciones serán perfectamente nivelados y apisonados, sus paredes laterales serán verticales.
- Nivelación y Compactación: Habiendo retirado el suelo vegetal se dispondrá de un terraplén de material de relleno compactado y nivelado en los últimos 30 cm previos al nivel de contrapiso se usará suelo cal, compactado y nivelado.
- Fundación: Zapata corrida bajo muro de 60 cm de ancho y vigas de fundación con hierro torsionado Ø 8 y estribos Ø6 cada 20cm., en los lugares donde se prevean columnas de encadenados se dejaran los hierros correspondientes, los que deberán sobresalir del borde superior un mínimo de 60 veces su diámetro para permitir el empalme de las columnas antes descriptas, el recubrimiento mínimo será de 3 cm.



- **Capa aisladora:** Se realizará a 5 cm sobre el nivel del piso definitivo y bajo todos los muros, se deberá también contemplar capa aisladora vertical en los muros de contención en el contacto con el suelo. La misma será de cemento con arena 1:3 alisado a llana con cemento puro, el agregado de hidrófugo, y protegido con dos manos cruzadas de emulsión asfáltica y el pegado de film de polietileno.
- **Carpeta:** Será de 2 cm de espesor; en zonas húmedas la misma atenderá las pendientes hacia las piletas patio. El llaneado deberá hacerse manualmente en el mismo momento de la ejecución para evitar que se solape.
- **Estructura Resistente:** Muros portantes; las vigas y columnas de encadenado, tendrán el ancho del ladrillo contemplando que con el recubrimiento se llegue al ancho final como se indica en planos, las vigas y columnas serán de hormigón estructural con hierros de \varnothing 8 mm y estribos de hierro \varnothing 6 cada 20cm, sobre todas las aberturas se realizarán vigas dinteles verificando niveles de piso y deberán sobresalir 0,40 mts. a ambos lados de la carpintería, con hierros \varnothing de 8 mm y estribos de \varnothing de 6 mm cada 20 cm
- **Muros:** Mampostería de ladrillo cerámico huecos portantes, exteriores 18x19x33 e interiores de 12x19x33 se tendrá en cuenta colocación de reglas para el control del plomo y nivelación en cada hilada. Las juntas horizontales no deberán exceder 1 cm de espesor con mortero.
- **Revoques:** Grueso y fino en mampostería interior, en el exterior castigado cementicio, revoque grueso y terminación fratasado con el agregado de hidrófugo al 10%. Los paramentos que deben revocarse serán perfectamente planos, quitándose las rebabas de las juntas, desprendiendo las partes sueltas y humedeciendo convenientemente los paramentos. Con el fin de evitar remiendos no se dará terminación de fino hasta que no se concluyan los trabajos de instalaciones sanitarias, electricidad, gas,
- **Aberturas:** Serán de aluminio, colocadas por medio de fijación con tornillos y tacos Fisher, previo a terminación de vanos con ambos revoques, por ultimo sellar las juntas con sellador de siliconas. En la sala de bebés se agrega una puerta placa de ingreso. A todos los vidrios de las ventanas existentes y nuevas se les deberá colocar film de seguridad.
- **Piso:** Cerámico en todos los ambientes con la colocación de zócalos.
- **Revestimiento:** Cerámico en paredes del baño hasta 2,00mts.o la altura aproximada que dé según tamaño del cerámico para evitar cortes innecesarios y 0.60m sobre mesada de cocina.



- Instalación Cloacal: Cañerías de Ppl, hasta cámara, se deberá construir nueva cámara de inspección según plano.
- Artefactos Sanitarios: Lavatorio, inodoro y Pileta de cocina
- Instalación de Agua: Para instalación de agua fría y caliente se utilizaran materiales aprobados de sistema de termofusión. Griferías completas tanto baño y cocina.
- Mesada: Con bacha simple, de acero inoxidable 120*60 perforada.
- Instalación Eléctrica: Ampliación de la instalación hacia nuevo baño con una boca de luz y llave con toma y en la cocina y depósito se hará una boca de luz por ambiente, más llave y 2 tomacorrientes dobles en el área de mesada de la cocina. Toda la instalación se hará embutida y respetando la Ley de seguridad eléctrica vigente N° 10281. Se deberá colocar protección en todos los enchufes que se encuentre a menos de 1.20mts de altura del nivel de piso. Se deberá instalar luz de emergencia sobre la puerta de salida.
- Cubierta: Fabricación y montaje de estructura metálica y cubierta de chapa acanalada, el aislante térmico será de poliuretano proyectado.
- Construcción en seco: El cielorraso de la ampliación se construirá con sistema de junta tomada de placas de yeso y estructura de soleras y montantes de 35mm. El tabique divisor de la sala de lactantes y el divisor de cocina y deposito se construirá con tabiques de placas de yeso de 12.5 y estructura de soleras y montantes de 70mm. Se deberá incluir el trabajo de armado de estructura, masillado, lijado y pintura completa

Se adjunta a la presente descripción, planta de relevamiento, arquitectura, electricidad, cloaca, albañilería, demoliciones y corte.



San Antonio de Arredondo, 22 de Mayo de 2024.-

DECRETO 0194/2024

VISTO, el Expediente 157/2024 presentado por el Señor DE PAUL MIGUEL ANGEL DNI 7.992.889, mediante el cual solicita reintegro de lo abonado por error en concepto de la tasa por servicio a la propiedad.

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto 0115/2024 se exime al Señor DE PAUL MIGUEL ANGEL DNI 7.992.889, del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad año 2024, del inmueble cuya designación catastral es la siguiente; 43-03-202-004-000, Mza 79, L 7. , de San Antonio de Arredondo.

QUE por error u omisión se procedió al pago total de la tasa por servicio a la propiedad.

QUE corresponde efectuar la devolución del 100 % de lo abonado como pago de la cuota anual, en razón de lo establecido en el Decreto 0115/2024.-

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDASE a la devolución de la suma de pesos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y siete con sesenta ctvs. (\$ 95.757,60); al contribuyente DE PAUL MIGUEL ANGEL DNI 7.992.889.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser imputado en la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE lo dispuesto en el presente Decreto al Señor DE PAUL MIGUEL ANGEL

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5 º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 22 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0195/2024

VISTO, el Expediente N° 108/2024 presentado por la Señora **YLLESCA ANALIA DE LOS ANGELES**, DNI 16.508.654; domiciliada en Calle Tte. PM J. Ibarlucea 277, B° Solares, Amp. III, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita el reintegro del importe correspondiente al pago de la primera cuota de Tasas por Servicios a la Propiedad.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora YLLESCA ANALIA DE LOS ANGELES, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-193-120-000, Manzana 63, Lote 120.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el expediente mencionado anteriormente, por lo que a través del Decreto 135/2024 está exenta del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad año 2024.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde la devolución del importe abonado en concepto de primera cuota por la suma de pesos dos mil trescientos (\$ 2.300)

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROCEDASE realizar la devolución de la suma de pesos dos mil trescientos (\$ 2.300), a la Señora **YLLESCA ANALIA DE LOS ANGELES**, DNI 16.508.654;) correspondiente al pago por error de la primera cuota de la contribución que incide sobre la Tasa a la Propiedad del inmueble denominado catastralmente como 43-03-193-120-000, Manzana 63, Lote 120, ubicado en calle Tte. PM J. Ibarlucea 277, de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser imputado en la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE lo dispuesto en el presente Decreto a la Señora YLLESCA ANALIA DE LOS ANGELES.

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 28 de mayo de 2024.-

DECRETO N° 0196/2024

VISTO: La necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que en la Ordenanza de Presupuesto N° 442/2023, Art. 9°, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios, cuando sea necesario, por Decreto, siempre que no se modifique el monto total del presupuesto vigente y que las mismas se realicen conforme a las pautas establecidas en el citado artículo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

Artículo 1°- Compensase las partidas del Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

I – PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDAS A INCREMENTAR

		<u>Ppto. Vig</u>	<u>Increment.</u>	<u>Ppto. Rectif.</u>
01.1.01.02.04	COMPLEMENTARIOS	17500,000.00	20061,662.94	37561,662.94
01.1.02.03.07	INDUMENTARIA Y EQUIP. SEGURIDAD	7222,000.00	10200,000.00	17422,000.00
01.1.03.08.01	SERV. DESMALEZ DE TERRENOS BALDIOS	150,000.00	500,000.00	650,000.00
01.1.03.09.01	OTROS SERV. A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	6000,000.00	14000,000.00	20000,000.00
01.3.05.02.01.02	GASTOS CULTURALES Y DE RECREACIÓN	4620,000.00	700,000.00	5320,000.00
01.3.05.02.01.03	FOMENTO ECO-TURISMO, EVENTOS Y/O GTOS. DE PROM	4000,000.00	1211,000.00	5211,000.00
01.3.05.02.05.04	PROGR.DE CAPACIT. MUNICIPAL-RÉGIMEN BECAS	20000,000.00	12380,000.00	32380,000.00
02.1.07.04	OTROS BIENES DE CAPITAL	6290,000.00	3300,000.00	9590,000.00



02.1.08.14	REFAC. Y MEJORAS EDILICIAS SEDE MUNICIPAL-CIC-SUM	2500,000.00	2000,000.00	4500,000.00
02.1.08.15	MANTEN.Y MEJORAS EDILICIAS EN DISPENSARIOS	2000,000.00	2000,000.00	4000,000.00
03.1.01.01.01	RETRIBUCIONES	26460,000.00	36000,000.00	62460,000.00
03.1.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	5960,000.00	5500,000.00	11460,000.00
03.1.01.01.04	COMPLEMENTOS	4000,000.00	3600,000.00	7600,000.00
03.1.01.05.01	ASIGNACIONES FAMILIARES Y OTROS SUPLEMENTOS	1800,000.00	1300,000.00	3100,000.00
05.1.01.02.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1200,000.00	4000,000.00	5200,000.00
	Total a Incrementar		116752.662,94	

II – PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDA A DISMINUIR

		<u>Ppto. Vig</u>	<u>Dismin</u>	<u>Ppto. Rectif</u>
01.1.01.08.03	CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	268571,979.68	44338,662.94	224233,316.74
01.1.02.03.12	CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	173,700.00	173,700.00	-
01.1.03.09.08	CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	213,000.00	213,000.00	-
01.3.05.01.02	APTE. 0,5% COP.S/ING.COP.-ENTE COOPER. RECIP	3300,000.00	1911,000.00	1389,000.00
01.3.05.02.05.06	CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	12380,000.00	12380,000.00	-
02.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	12000,000.00	1590,000.00	10410,000.00
02.1.07.06	CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	1710,000.00	1710,000.00	-
02.1.08.12	OTRAS OBRAS VARIAS	14409,000.00	4000,000.00	10409,000.00
03.1.01.03.01	RETRIBUCIONES	5760,000.00	1300,000.00	4460,000.00
03.1.01.08.02	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	10000,000.00	3903,600.00	6096,400.00
03.1.01.08.03	CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	17900,000.00	17900,000.00	-
05.1.01.02.01	RETRIBUCIONES	24800,000.00	4000,000.00	20800,000.00
05.1.01.08.02	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES	5000,000.00	1332,700.00	3667,300.00
05.1.01.08.03	CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	38000,000.00	22000,000.00	16000,000.00
	Total a Disminuir		116752,662.94	



Artículo 2º- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de Pesos **TRES MIL CINCUENTA MILLONES** (\$ 3,050,000,000.00).-

Artículo 3º- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4º- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 28 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0197/2024

VISTO, el Expediente N° 94/2024 presentado por la Señora , **MIERZO MARTA FELISA** DNI 10.377.143; domiciliada en Calle Héroes de Malvinas 537, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita devolución del pago efectuado en este municipio en concepto de tasas por servicio a la propiedad inmueble año 2024.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora **MIERZO MARTA FELISA**, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-203-014-000, Manzana 78, Lote 3.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, razón por la cual a través del Decreto 0131/2024, se la exime del pago de Tasas por Servicio a la Propiedad Inmueble para el año 2024.

QUE desde el Área Contable se corrobora que la Señora MIERZO MARTA FELISA, en fecha 4 de Enero del Cte. Año, abono la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos ochenta y nueve con cuarenta y cuatro ctvs. (\$ 87.589,44), por lo que debe procederse a la devolución del monto abonado.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROCEDASE a realizar la devolución de la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos ochenta y nueve con cuarenta y cuatro ctvs. (\$ 87.589,44) a la Señora **MIERZO MARTA FELISA**, DNI 10.377.143; correspondiente al pago por error u omisión de la tasa por servicio a la propiedad periodo 2024, del inmueble denominado catastralmente como 43-03-203-014-000, Manzana 78, Lote 3, ubicado en Calle Héroes de Malvinas 537, de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser imputado en la partida 01305020401 Devolución Tasa a la Propiedad del Presupuesto de Cálculos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 28 de Mayo de 2024.-

DECRETO 0198/2024

VISTO, el Expediente N° 558/2024, la Ordenanza N°038/12, el Estatuto del Empleado Municipal la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y demás normativas vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, en el Expediente citado precedentemente, de fecha 03 de Mayo de 2024, el Agente Municipal, Florentín Alejandro Ariel, DNI 26.372.044, Legajo N° 258, en virtud de lo establecido en la Ordenanza 038/2012, Estatuto del Empleado Municipal Capitulo IV, Artículo 47 Inc. b, solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes, por razones particulares por el término de un (1) año.-

QUE, del informe remitido por el Área de Personal de fecha 16 de Mayo del Cte. surge que el Agente se encuentra en uso de Licencia Anual Ordinaria desde el 06 de Mayo y hasta el 10 de Junio de 2024.

QUE el agente cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza 038/2012, Art 47 inc. b); por lo que se sugiere se otorgue la Licencia por el término de un (1) año, desde el 11 de junio de 2024 y hasta el 11 de junio de 2025.-

QUE desde la Secretaria de Gobierno y Coordinación, se resuelve hacer lugar a la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:



ARTICULO 1º.- OTORGUÉSE licencia sin goce de haberes por razones particulares, al Agente Municipal **FLORENTÍN ALEJANDRO ARIEL** , DNI 26.372.044, Legajo N° 258, por el término de un (1) año a partir del 11 de Junio de 2024 y hasta el 11 de Junio de 2025, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 038/2012, Art. 47 inc. b) Estatuto del Empleado Municipal -

ARTICULO 2º.- ELEVESE Copia del presente Decreto al Área de Personal a los efectos que hubiera lugar.-

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE, al Agente Florentín Alejandro Ariel, DNI 26.372.044, Legajo N° 258, lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTICULO 5º.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 29 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0199/2024

VISTO, la Ordenanza 475/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 23 de Mayo de 2024, referente a; autorización a firmar Convenio con Vialidad Provincial.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 475/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 23 de Mayo de 2024, referente a; autorización a firmar Convenio con Vialidad Provincial.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 29 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0200/2024

VISTO, la Ordenanza 476/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 23 de Mayo de 2024, referente a; habilitación jardines maternales.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 476/2024, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 23 de Mayo de 2024, referente a; habilitación jardines maternales.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 30 de Mayo de 2024.-

DECRETO N° 0201/2024

VISTO, que el día 13 de Junio se celebran las fiestas patronales de San Antonio de Arredondo, en conmemoración del fallecimiento de San Antonio de Padua acaecido el día 13 de Junio del año 1231.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, San Antonio fue un sacerdote de la Orden Franciscana, predicador y teólogo portugués venerado como Santo y Doctor de la Iglesia Católica.

QUE, nuestra Localidad lleva su nombre, razón por la cual la Municipalidad de San Antonio de Arredondo declara anualmente asueto Municipal, el día 13 de Junio de cada año.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLARESE ASUETO ADMINISTRATIVO en todo el ámbito de la municipalidad de San Antonio de Arredondo, el día 13 de Junio del Cte. año, en conmemoración de las fiestas patronales en honor a San Antonio.

ARTÍCULO 2º: ENCOMIENDESE al Área de Personal, organice la disposición de turnos que garanticen la prestación de los servicios públicos esenciales en la modalidad habitual para los días feriados.

ARTÍCULO 3º: INVITESE a las Instituciones intermedias de la Localidad a adherir lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 30 de Mayo de 2024.-

DECRETO 0202/2024

VISTO, el Decreto N° 0195/2024, mediante el cual se ordena devolución de dinero a la Señora **YLLESCA ANALIA DE LOS ANGELES**, DNI 16.508.654; domiciliada en Calle Tte. PM J. Ibarlucea 277, B° Solares, Amp. III, de San Antonio de Arredondo.

Y CONSIDERANDO:

QUE por error u omisión el monto indicado en el Decreto mencionado ut supra no es el correcto razón por la cual el Decreto debe ser modificado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el Artículo 1° del Decreto 0195/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

PROCEDASE a realizar la devolución de la suma de dieciséis mil ciento cuarenta y tres con setenta y seis ctvs. (\$ 16.143,76) ,a la Señora YLLESCA ANALIA DE LOS ANGELES, DNI 16.508.654;) correspondiente al pago por error de la primera cuota de la contribución que incide sobre la Tasa a la Propiedad del inmueble denominado catastralmente como 43-03-193-120-000, Manzana 63, Lote 120, ubicado en calle Tte. PM J. Ibarlucea 277, de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser imputado en la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE lo dispuesto en el presente Decreto a la Señora YLLESCA ANALIA DE LOS ANGELES.

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	2.787.200.000,00	174.034.099,96	975.420.813,76	1.823.346.930,00	11.567.743,76
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION DEL MUNICIPIO	1.383.400.000,00	54.435.883,60	455.785.734,92	938.877.044,48	11.262.779,40
1.1.01	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	872.500.000,00	35.006.976,31	311.405.696,07	567.965.083,33	6.870.779,40
1.1.01.01	PT INGRESOS TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	584.400.000,00	25.963.151,88	242.466.863,21	348.741.806,19	6.808.669,40
1.1.01.01.01	PI CONTRIBUCION TASA A LA PROPIEDAD	420.000.000,00	12.931.534,78	147.449.215,80	272.550.784,20	0,00
1.1.01.01.04	PI CONTRIB. QUE INC. S/EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	17.000.000,00	704.496,43	7.846.922,87	9.153.077,13	0,00
1.1.01.01.05	PI CONTRIB. QUE INC. S/EL COMERCIO E INDUSTRIA -EPEC	3.500.000,00	1.569.229,00	4.062.985,00	0,00	562.985,00
1.1.01.01.06	PI CONTRIB. QUE INC S/LOS ESPECTACULOS Y DIVERS PBCA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
1.1.01.01.07	PI CONTRIB. QUE INC S/ LA OCUP Y CONT EN LA VIA PBCA	1.500.000,00	0,00	271.900,00	1.228.100,00	0,00
1.1.01.01.08	PI TASA P/ MANTEN SOPORTE DE ANTENAS	1.800.000,00	0,00	1.200.000,00	600.000,00	0,00
1.1.01.01.09	PI CONTRIB QUE INC S/ CEMENTERIO	5.000.000,00	185.434,85	1.282.808,29	3.717.191,71	0,00
1.1.01.01.10	PI CONTRIB. QUE INC. S/ VALORES SORT C/ PREMIOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.1.01.01.11	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100.000,00	0,00	2.660,00	97.340,00	0,00
1.1.01.01.12	PI CONTRIB P/SERV. RELATIVOS A LA CONSTR OBRAS PRIVA	60.000.000,00	1.102.478,35	17.197.281,61	42.802.718,39	0,00
1.1.01.01.13	PI CONTRIB QUE INC. S/EL CONSUMO ENERGIA ELECTRICA	32.000.000,00	6.205.720,50	15.431.034,70	16.568.965,30	0,00
1.1.01.01.14	PI CONTRIBUCION P/ RENTAS DIVERSAS	1.500.000,00	55.430,54	76.370,54	1.423.629,46	0,00
1.1.01.01.15	PI CONTRIB. QUE INC S/ VEHICULOS AUTOMOTERES Y SIMILA	41.400.000,00	3.208.827,43	47.645.684,40	0,00	6.245.684,40
1.1.01.02	PT DERECHOS DE OFICINA	24.600.000,00	2.745.562,25	12.447.475,90	12.214.634,10	62.110,00
1.1.01.02.01	PI DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES	900.000,00	30.000,00	198.100,02	701.899,98	0,00
1.1.01.02.02	PI DER. DE OFICINA REF. A COMERCIO E IND. Y ESPEC. PU	1.600.000,00	142.540,00	722.760,00	877.240,00	0,00
1.1.01.02.03	PI DERECHOS DE OFICINA REF.OBRAS PRIVADAS	600.000,00	0,00	20.343,25	579.656,75	0,00
1.1.01.02.04	PI DER. OFICINA REF VEHICULOS AUTOM-CARNET-ALTAS-BAJA	19.500.000,00	2.455.980,01	10.370.292,15	9.129.707,85	0,00
1.1.01.02.05	PI DERECHOS DE OFICINA REF. REGISTRO CIVIL	500.000,00	79.210,00	562.110,00	0,00	62.110,00
1.1.01.02.06	PI DERECHOS DE OFICINA VARIOS	1.500.000,00	37.832,24	573.870,48	926.129,52	0,00
1.1.01.03	PT INGRESOS TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	263.500.000,00	6.298.262,18	56.491.356,96	207.008.643,04	0,00
1.1.01.03.01	PI TASA A LA PROP Y TRIBUTOS VS. - EJERC. ANTERIORES	225.000.000,00	6.146.183,25	50.987.244,10	174.012.755,90	0,00
1.1.01.03.02	PI CONTRIB. QUE INC S/ COMERCIO E INDUS -EJER ANTERIO	7.000.000,00	6.025,16	1.027.492,05	5.972.507,95	0,00
1.1.01.03.03	PI CONTR.S/ CONSUMO EN. ELEC-OIM Y COMERCIO EPEC-EJ A	3.000.000,00	0,00	1.945.702,90	1.054.297,10	0,00
1.1.01.03.04	PI CONTRIB. QUE INC. S/CEMENTERIO - EJERC ANTERIORES	3.500.000,00	0,00	140.327,06	3.359.672,94	0,00
1.1.01.03.05	PI CONTRIB. QUE INC S/VEHIC AUTOM Y SIMIL - EJ ANTERI	25.000.000,00	146.053,77	2.390.590,85	22.609.409,15	0,00
1.1.02	PT INGRESOS NO TRIBUTARIOS	510.900.000,00	19.428.907,29	144.380.038,85	370.911.961,15	4.392.000,00
1.1.02.01	PT RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	23.000.000,00	491.930,00	15.590.473,90	11.801.526,10	4.392.000,00
1.1.02.01.02	PI CONCESION COSTANERA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.01.03	PI BONOS DISPENSARIOS	13.000.000,00	491.930,00	2.898.720,00	10.101.280,00	0,00
1.1.02.01.04	PI ESTACIONAMIENTO CONTROLADO TARIFADO	7.000.000,00	0,00	11.392.000,00	0,00	4.392.000,00
1.1.02.01.05	PI FACTURACION A OBRAS SOCIALES	2.000.000,00	0,00	1.272.873,90	727.126,10	0,00
1.1.02.01.06	PI OTRAS RENTAS DIVERSAS	1.000.000,00	0,00	26.880,00	973.120,00	0,00
1.1.02.02	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	263.500.000,00	13.169.653,74	55.842.111,45	207.657.888,55	0,00
1.1.02.02.01	PI SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.1.02.02.02	PI MULTAS	11.800.000,00	1.669.163,28	7.428.625,24	4.371.374,76	0,00
1.1.02.02.03	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	2.000.000,00	18.002,89	721.235,61	1.278.764,39	0,00
1.1.02.02.04	PI INGRESOS P/DONAC, SUBSIDIOS, SPONSOR Y/O P EVENTOS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00
1.1.02.02.05	PI BONOS APORTE PARA CASTRACIONES	400.000,00	110.500,00	338.000,00	62.000,00	0,00
1.1.02.02.06	PI INGRESOS PPTO EMOSSA 2024	245.000.000,00	11.371.987,57	47.354.250,60	197.645.749,40	0,00



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1.1.02.02.07	PI REINTEGRO APTE EMOSSA 2024	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.02.08	PI RECUPERO INTERESES Y GASTOS P/ COBRANZAS CON TARJ	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.1.02.03	PT INGRESOS POR CONTRIB. DE MEJORAS	104.000.000,00	982.697,59	7.409.878,89	96.590.121,11	0,00
1.1.02.03.01	PI CONTR P/ MEJORAS-C.CUNETA Y ADOQ. -RECUP OBRAS	20.000.000,00	277.907,81	2.994.038,08	17.005.961,92	0,00
1.1.02.03.02	PI CONTR P/ MEJORAS-C.CUNETA Y ADOQ.-RECUP OBRA-EJ AN	41.000.000,00	0,00	0,00	41.000.000,00	0,00
1.1.02.03.03	PI CONTR P/ MEJORAS-GAS NATURAL- RECUP OBRAS EJECUTAD	43.000.000,00	704.789,78	4.415.840,81	38.584.159,19	0,00
1.1.02.04	PT FONDOS DE AFECTACION ESPECIFICA	120.400.000,00	4.784.625,96	65.537.574,61	54.862.425,39	0,00
1.1.02.04.01	PI ADICIONAL P/ 24 HS. DISPENSARIO Y SERV. EMERGENCIA	37.000.000,00	1.447.251,06	21.359.783,88	15.640.216,12	0,00
1.1.02.04.02	PI ADICIONAL 24% P/OBRAS GRALES INFRAE, PROM TURISTIC	83.400.000,00	3.337.374,90	44.177.790,73	39.222.209,27	0,00
1.2	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	1.403.800.000,00	119.598.216,36	519.635.078,84	884.469.885,52	304.964,36
1.2.01	PT INGRESO DE COPARTICIPACION IMPOSITIVA	1.029.800.000,00	111.453.274,25	488.680.800,50	541.424.163,86	304.964,36
1.2.01.01	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO 2024	816.000.000,00	90.546.109,46	397.220.832,77	418.779.167,23	0,00
1.2.01.02	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA-EJERCICIOS ANTERIORES	55.000.000,00	0,00	134.543,24	54.865.456,76	0,00
1.2.01.03	PI CONVENIO SALUD 2024 -FO.FIN.DES.	98.000.000,00	14.623.574,44	55.945.922,57	42.054.077,43	0,00
1.2.01.04	PI CONVENIO SALUD 2024 -FO.FIN.DES.- E.J. ANTERIORES	9.100.000,00	0,00	9.404.964,36	0,00	304.964,36
1.2.01.05	PI F.O.D.E.M.E.E.P - CONVENIO	9.700.000,00	1.128.635,29	7.023.573,90	2.676.426,10	0,00
1.2.01.06	PI PLAN SUMAR - CONVENIO MINISTERIO DE SALUD	13.000.000,00	1.920.872,60	4.593.813,60	8.406.186,40	0,00
1.2.01.07	PI FA.SA.MU	28.900.000,00	3.234.082,46	14.357.150,06	14.542.849,94	0,00
1.2.01.08	PI CONVENIO CON ESTANCIA VIEJA - TRIBUNAL DE FALTAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.2.02	PT APORTES NO REINTEGRABLES	236.000.000,00	8.144.942,11	30.954.278,34	205.045.721,66	0,00
1.2.02.01	PI APORTES PROVINCIALES	50.000.000,00	0,00	2.100.000,00	47.900.000,00	0,00
1.2.02.02	PI APORTES NACIONALES	100.000.000,00	0,00	4.322.603,16	95.677.396,84	0,00
1.2.02.03	PI PROGRAMA NACIONAL DE COMUNIDADES SALUDABLES	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00
1.2.02.04	PI OBRA: CONSTRUCCION JARDIN MATERNAL- CONV NACION	28.591.000,00	0,00	0,00	28.591.000,00	0,00
1.2.02.05	PI FOMMEP - CONVENIO PROVINCIA	19.183.000,00	0,00	0,00	19.183.000,00	0,00
1.2.02.06	PI PAICOR - CONVENIO PROVINCIA	37.000.000,00	7.904.942,11	23.605.675,18	13.394.324,82	0,00
1.2.02.07	PI OBRA: AMPLIACION SEDE MUNICIPAL-C.C.- CONV NACION	116.000,00	0,00	0,00	116.000,00	0,00
1.2.02.08	PI CONVENIO SALA CUNA	1.100.000,00	240.000,00	926.000,00	174.000,00	0,00
1.2.03	PT APORTES REINTEGRABLES	138.000.000,00	0,00	0,00	138.000.000,00	0,00
1.2.03.01	PI APORTES PROVINCIALES REINTEGRABLES	60.000.000,00	0,00	0,00	60.000.000,00	0,00
1.2.03.02	PI APORTES NACIONALES REINTEGRABLES	68.000.000,00	0,00	0,00	68.000.000,00	0,00
1.2.03.03	PI OTROS APORTES REINTEGRABLES	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	262.800.000,00	9.110.752,58	63.138.143,04	217.800.000,00	18.138.143,04
2.1	PT USO DEL CREDITO	129.000.000,00	0,00	0,00	129.000.000,00	0,00
2.1.01	PT CREDITO DE ENTIDADES BANCARIAS	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00
2.1.01.01	PI BANCO PROVINCIA DE CORDOBA	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
2.1.01.02	PI DE OTRAS INSTITUCIONES BANCARIAS	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00
2.1.02	PT CREDITO DE OTRAS INSTITUCIONES	79.000.000,00	0,00	0,00	79.000.000,00	0,00
2.1.02.01	PI CREDITO FONDO PERMANENTE	9.000.000,00	0,00	0,00	9.000.000,00	0,00
2.1.02.02	PI CREDITOS P/ OBRAS	70.000.000,00	0,00	0,00	70.000.000,00	0,00
2.2	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	88.800.000,00	0,00	0,00	88.800.000,00	0,00
2.2.01	PT BIENES MUEBLES	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00
2.2.01.01	PI VENTAS VARIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
2.2.01.02	PI CHAPAS, PATENTES, ETC.	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
2.2.02	PT BIENES INMUEBLES	88.000.000,00	0,00	0,00	88.000.000,00	0,00
2.2.02.01	PI VENTA BIENES INMUEBLES	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00
2.2.02.02	PI REMATES MUNICIPALES	76.000.000,00	0,00	0,00	76.000.000,00	0,00
2.3	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	45.000.000,00	9.110.752,58	63.138.143,04	0,00	18.138.143,04
2.3.01	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	45.000.000,00	9.110.752,58	63.138.143,04	0,00	18.138.143,04
2.3.01.01	PI INTERESES DE PLAZOS FIJOS, CAJA DE AHORRO- F.C.I.	45.000.000,00	9.110.752,58	63.138.143,04	0,00	18.138.143,04
Subtotal		3.050.000.000,00	183.144.852,54	1.038.558.956,80	2.041.146.930,00	29.705.886,80



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	203.285,62	227.329.641,79	0,00	227.329.641,79
3.1	OT EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	111.693.674,15	0,00	111.693.674,15
3.1.01	OT EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	111.693.674,15	0,00	111.693.674,15
3.1.01.02	OI CAJA (SALDO AL 31/12)	0,00	0,00	8.124.204,54	0,00	8.124.204,54
3.1.01.03	OI BANCOS (SALDOS AL 31/12)	0,00	0,00	103.569.469,61	0,00	103.569.469,61
3.2	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	203.285,62	115.635.967,64	0,00	115.635.967,64
3.2.01	OT POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00	190.000,00	190.000,00	0,00	190.000,00
3.2.01.01	OI FONDO DE REPARO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2.01.02	OI GARANTIA DE LICITACION	0,00	190.000,00	190.000,00	0,00	190.000,00
3.2.02	OT OTRAS CAUSAS	0,00	13.285,62	115.445.967,64	0,00	115.445.967,64
3.2.02.01	OI RETENCIONES JUBILACION, APTE PROVINCIAL 18% Y APTE	0,00	0,00	72.058.016,98	0,00	72.058.016,98
3.2.02.02	OI RETENCIONES APROSS	0,00	0,00	32.515.933,63	0,00	32.515.933,63
3.2.02.03	OI RETENCIONES SEGURO DE VIDA	0,00	0,00	1.138.257,14	0,00	1.138.257,14
3.2.02.04	OI APOORTE SINDICAL	0,00	0,00	2.322.760,23	0,00	2.322.760,23
3.2.02.05	OI PRESTAMOS PERSONALES - DESCUENTOS POR PLANILLA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2.02.06	OI RETENCIONES VARIAS	0,00	0,00	1.800.078,99	0,00	1.800.078,99
3.2.02.07	OI OTRAS RETECNIONES SINDICATO	0,00	0,00	3.106.425,03	0,00	3.106.425,03
3.2.02.08	OI HONORARIOS DE PROCURACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2.02.09	OI REGISTRO ANULACION ORDENES DE PAGO	0,00	13.285,62	2.504.495,64	0,00	2.504.495,64
Subtotal		0,00	203.285,62	227.329.641,79	0,00	227.329.641,79
TOTAL		3.050.000.000,00	183.348.138,16	1.265.888.598,59	2.041.146.930,00	257.035.528,59



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
01	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.065.493.279,68	142.551.483,15	648.936.709,54	1.416.556.570,14	142.551.483,15	648.936.709,54	70.605.653,31	563.022.668,71
01.1	PT FUNCIONAMIENTO	1.929.043.279,68	128.311.938,74	589.478.076,31	1.339.565.203,37	128.311.938,74	589.478.076,31	59.877.925,07	510.166.684,41
01.1.01	PT GASTOS EN PERSONAL	1.625.329.979,68	85.701.990,56	430.069.125,38	1.195.260.854,30	85.701.990,56	430.069.125,38	17.595.681,93	356.426.899,61
01.1.01.01	PT PERSONAL PERMANENTE	820.335.000,00	46.268.608,06	208.765.326,66	611.569.673,34	46.268.608,06	208.765.326,66	7.100.304,87	169.597.023,47
01.1.01.01.01	PI RETRIBUCIONES	580.000.000,00	36.115.103,93	130.865.828,05	449.134.171,95	36.115.103,93	130.865.828,05	0,00	94.750.724,12
01.1.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	48.335.000,00	0,00	169.703,82	48.165.296,18	0,00	169.703,82	0,00	169.703,82
01.1.01.01.03	PI CONTIBUCIONES PATRONALES	142.000.000,00	7.100.304,87	31.172.957,86	110.827.042,14	7.100.304,87	31.172.957,86	7.100.304,87	31.172.957,86
01.1.01.01.04	PI COMPLEMENTOS	50.000.000,00	3.053.199,26	46.556.836,93	3.443.163,07	3.053.199,26	46.556.836,93	0,00	43.503.637,67
01.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	312.311.662,94	23.774.856,19	107.783.277,04	204.528.385,90	23.774.856,19	107.783.277,04	2.978.632,02	86.987.052,87
01.1.01.02.01	PI RETRIBUCIONES	210.000.000,00	17.095.914,43	73.242.784,02	136.757.215,98	17.095.914,43	73.242.784,02	0,00	56.146.869,59
01.1.01.02.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	17.500.000,00	0,00	365.339,42	17.134.660,58	0,00	365.339,42	0,00	365.339,42
01.1.01.02.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	47.250.000,00	2.978.632,02	14.534.958,10	32.715.041,90	2.978.632,02	14.534.958,10	2.978.632,02	14.534.958,10
01.1.01.02.04	PI COMPLEMENTARIOS	37.561.662,94	3.700.309,74	19.640.195,50	17.921.467,44	3.700.309,74	19.640.195,50	0,00	15.939.885,76
01.1.01.03	PT AUTORIDADES SUPERIORES	193.000.000,00	13.993.836,88	52.275.678,61	140.724.321,39	13.993.836,88	52.275.678,61	1.319.684,97	39.601.526,70
01.1.01.03.01	PI RETRIBUCIONES	120.000.000,00	9.707.236,09	35.253.753,61	84.746.246,39	9.707.236,09	35.253.753,61	0,00	25.546.517,52
01.1.01.03.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	10.000.000,00	0,00	149.971,50	9.850.028,50	0,00	149.971,50	0,00	149.971,50
01.1.01.03.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	27.000.000,00	1.319.684,97	5.735.740,71	21.264.259,29	1.319.684,97	5.735.740,71	1.319.684,97	5.735.740,71
01.1.01.03.04	PI COMPLEMENTOS	36.000.000,00	2.966.915,82	11.136.212,79	24.863.787,21	2.966.915,82	11.136.212,79	0,00	8.169.296,97
01.1.01.04	PT SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.000.000,00	38.084,50	992.443,64	7.556,36	38.084,50	992.443,64	0,00	954.359,14
01.1.01.04.01	PI RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	1.000.000,00	38.084,50	992.443,64	7.556,36	38.084,50	992.443,64	0,00	954.359,14
01.1.01.05	PT ASIGNACIONES FAMILIARES	14.000.000,00	965.462,00	7.064.007,00	6.935.993,00	965.462,00	7.064.007,00	0,00	6.098.545,00
01.1.01.05.01	PI ASIGNACIONES FAMILIARES Y OTROS SUPLEMENTOS	14.000.000,00	965.462,00	7.064.007,00	6.935.993,00	965.462,00	7.064.007,00	0,00	6.098.545,00
01.1.01.06	PT ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	6.800.000,00	661.142,93	2.321.547,39	4.478.452,61	661.142,93	2.321.547,39	1.253.809,57	2.321.547,39
01.1.01.06.01	PI SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	6.300.000,00	661.142,93	2.321.547,39	3.978.452,61	661.142,93	2.321.547,39	1.253.809,57	2.321.547,39
01.1.01.06.02	PI OTRAS ASISTENCIAS SOCIALES AL PERSONAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.01.07	PT BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	7.650.000,00	0,00	6.751.135,86	898.864,14	0,00	6.751.135,86	4.943.250,50	6.751.135,86
01.1.01.07.01	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	7.650.000,00	0,00	6.751.135,86	898.864,14	0,00	6.751.135,86	4.943.250,50	6.751.135,86
01.1.01.08	PT OTROS GASTOS NO DISCRIMINADOS EN PERSONAL	270.233.316,74	0,00	44.115.709,18	226.117.607,56	0,00	44.115.709,18	0,00	44.115.709,18
01.1.01.08.01	PI OTROS GASTOS EN PERSONAL NO ESPECIFICADOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.01.08.02	PI DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	45.000.000,00	0,00	44.115.709,18	884.290,82	0,00	44.115.709,18	0,00	44.115.709,18
01.1.01.08.03	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	224.233.316,74	0,00	0,00	224.233.316,74	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	114.726.300,00	23.213.350,01	65.723.597,70	49.002.702,30	23.213.350,01	65.723.597,70	21.250.440,04	62.860.575,73
01.1.02.01	PT COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	42.300.000,00	7.430.049,32	29.018.505,45	13.281.494,55	7.430.049,32	29.018.505,45	7.709.639,04	28.766.893,95
01.1.02.01.01	PI AUTOS Y CAMIONETAS MUNICIPALES	5.000.000,00	1.235.340,67	4.993.390,65	6.609,35	1.235.340,67	4.993.390,65	1.573.198,16	4.993.390,65
01.1.02.01.02	PI CAMIONES DE SERVICIOS	15.700.000,00	4.053.101,90	15.321.820,52	378.179,48	4.053.101,90	15.321.820,52	4.175.244,62	15.321.820,52
01.1.02.01.03	PI MAQUINARIA PESADA	15.500.000,00	1.342.882,00	4.726.397,00	10.773.603,00	1.342.882,00	4.726.397,00	1.342.882,00	4.726.397,00
01.1.02.01.04	PI MINIBUS(MERCEDES BENZ/2009)-DES.SOCIAL	1.600.000,00	246.734,00	1.326.511,87	273.488,13	246.734,00	1.326.511,87	292.934,97	1.326.511,87
01.1.02.01.05	PI COMBUSTIBLES EN GRAL.	2.500.000,00	534.290,75	1.204.858,62	1.295.141,38	534.290,75	1.204.858,62	307.679,29	953.247,12
01.1.02.01.06	PI ACEITES Y LUBRICANTES EN GENERAL	2.000.000,00	17.700,00	1.445.526,79	554.473,21	17.700,00	1.445.526,79	17.700,00	1.445.526,79
01.1.02.02	PT ADQ. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	35.000.000,00	1.217.626,12	11.450.196,88	23.549.803,12	1.217.626,12	11.450.196,88	1.245.375,40	11.441.946,16
01.1.02.02.01	PI AUTOS Y CAMIONETAS MUNICIPALES	2.700.000,00	16.850,72	985.865,72	1.714.134,28	16.850,72	985.865,72	8.600,00	977.615,00
01.1.02.02.02	PI CAMIONES DE SERVICIOS	3.000.000,00	0,00	2.916.297,88	83.702,12	0,00	2.916.297,88	0,00	2.916.297,88
01.1.02.02.03	PI MAQUINARIA PESADA	5.300.000,00	1.008.691,20	2.701.487,16	2.598.512,84	1.008.691,20	2.701.487,16	1.008.691,20	2.701.487,16
01.1.02.02.04	PI MINIBUS(MERCEDES BENZ/2009)AREA DESARROLLO SOCIAL	1.500.000,00	83.999,20	275.899,20	1.224.100,80	83.999,20	275.899,20	83.999,20	275.899,20
	Transporte	1.680.129.979,68	94.241.581,00	465.967.180,79	1.214.162.798,89	94.241.581,00	465.967.180,79	26.406.611,37	392.065.092,80



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
01.1.02.02.05	PI ADQ.REPUESTO Y ACCESORIOS EN GENERAL	1.500.000,00	108.085,00	813.388,92	686.611,08	108.085,00	813.388,92	108.085,00	813.388,92
01.1.02.02.06	PI CUBIERTAS Y CAMARAS	21.000.000,00	0,00	3.757.258,00	17.242.742,00	0,00	3.757.258,00	36.000,00	3.757.258,00
01.1.02.03	PT OTROS BIENES DE CONSUMO	37.426.300,00	14.565.674,57	25.254.895,37	12.171.404,63	14.565.674,57	25.254.895,37	12.295.425,60	22.651.735,62
01.1.02.03.01	PI UTILES;LIBROS;IMPRESOS Y PAPELERIA	2.200.000,00	128.095,17	2.068.041,49	131.958,51	128.095,17	2.068.041,49	381.145,95	2.068.041,49
01.1.02.03.02	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA-SANIDAD Y CAFETERIA	3.000.000,00	184.461,10	1.303.132,58	1.696.867,42	184.461,10	1.303.132,58	184.461,10	1.303.132,58
01.1.02.03.03	PI MATERIALES MANTEN. ALUMBRADO PÚBLICO	6.000.000,00	1.100.353,75	1.100.353,75	4.899.646,25	1.100.353,75	1.100.353,75	1.100.353,75	1.100.353,75
01.1.02.03.04	PI MATERIALES ELECTRICOS MENORES	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.02.03.05	PI MATERIALES DE CONSTRUCCION	1.500.000,00	126.500,00	138.400,00	1.361.600,00	126.500,00	138.400,00	126.500,00	138.400,00
01.1.02.03.06	PI RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	900.000,00	279.750,00	829.451,10	70.548,90	279.750,00	829.451,10	202.050,00	751.751,10
01.1.02.03.07	PI INDUMENTARIA Y EQUIP. SEGURIDAD	17.422.000,00	11.703.571,85	17.417.665,63	4.334,37	11.703.571,85	17.417.665,63	9.223.531,85	14.899.765,63
01.1.02.03.08	PI INSUMOS GRALES. P/AREA MUNICIPAL DE ZONOSIS	700.000,00	184.800,00	390.810,00	309.190,00	184.800,00	390.810,00	184.800,00	390.810,00
01.1.02.03.09	PI HERRAMIENTAS MENORES	900.000,00	713.129,01	822.629,01	77.370,99	713.129,01	822.629,01	705.569,26	815.069,26
01.1.02.03.10	PI OTROS BS. DE CONSUMO EN GENERAL	2.000.000,00	145.013,69	380.714,15	1.619.285,85	145.013,69	380.714,15	187.013,69	380.714,15
01.1.02.03.11	PI DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	804.300,00	0,00	803.697,66	602,34	0,00	803.697,66	0,00	803.697,66
01.1.02.03.12	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03	PT SERVICIOS	188.987.000,00	19.396.598,17	93.685.353,23	95.301.646,77	19.396.598,17	93.685.353,23	21.031.803,10	90.879.209,07
01.1.03.01	PT SERVICIOS BASICOS	47.900.000,00	6.789.079,81	20.787.167,89	27.112.832,11	6.789.079,81	20.787.167,89	6.914.975,32	20.756.939,89
01.1.03.01.01	PI ELECTR. GAS-OTROS-SEDE MUN. Y DEP.VS.-	3.000.000,00	497.440,82	497.440,82	2.502.559,18	497.440,82	497.440,82	497.440,82	497.440,82
01.1.03.01.02	PI PASAJES;FLETES;PEAJES;ESTACIONAM. Y/O	500.000,00	54.927,00	96.874,00	403.126,00	54.927,00	96.874,00	31.097,00	66.646,00
01.1.03.01.03	PI TELEFONOS SEDE ADM.MUN.	250.000,00	0,00	106.356,38	143.643,62	0,00	106.356,38	0,00	106.356,38
01.1.03.01.04	PI CORPORATIVOS CELULARES	1.500.000,00	171.331,99	530.468,88	969.531,12	171.331,99	530.468,88	321.057,50	530.468,88
01.1.03.01.05	PI COMUNIC. TELEF.;TELEGRAF.; Y POSTALES GRALES.	1.000.000,00	49.050,00	647.137,52	352.862,48	49.050,00	647.137,52	49.050,00	647.137,52
01.1.03.01.06	PI SERVICIO INTERNET	800.000,00	0,00	73.680,00	726.320,00	0,00	73.680,00	0,00	73.680,00
01.1.03.01.07	PI ALUMBRADO PÚBLICO	40.000.000,00	5.932.310,00	18.170.990,29	21.829.009,71	5.932.310,00	18.170.990,29	5.932.310,00	18.170.990,29
01.1.03.01.08	PI GASTOS DE IMPRENTA EN GENERAL	850.000,00	84.020,00	664.220,00	185.780,00	84.020,00	664.220,00	84.020,00	664.220,00
01.1.03.02	PT COMISIONES;SEG.;GTOS.BANC.;SELLADOS VS.	21.990.000,00	861.069,62	14.748.232,65	7.241.767,35	861.069,62	14.748.232,65	866.438,62	14.748.232,65
01.1.03.02.01	PI COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS GENERALES	2.500.000,00	0,00	853.221,64	1.646.778,36	0,00	853.221,64	0,00	853.221,64
01.1.03.02.02	PI COMISIONES Y GTOS. P/COB. RAPIPAGO Y PAY PERTIC	7.000.000,00	180.361,40	4.480.185,19	2.519.814,81	180.361,40	4.480.185,19	180.361,40	4.480.185,19
01.1.03.02.03	PI COMISIONES Y GTOS. P/COB. C/TARJETAS	8.790.000,00	0,00	6.363.428,11	2.426.571,89	0,00	6.363.428,11	0,00	6.363.428,11
01.1.03.02.04	PI SEGUROS VEHICULOS; MÁQ.; PERSONALES Y/O	3.500.000,00	680.708,22	2.990.907,71	509.092,29	680.708,22	2.990.907,71	686.077,22	2.990.907,71
01.1.03.02.05	PI DERECHOS OFICINAS; SELLADOS; CERTIFICACIONES	200.000,00	0,00	60.490,00	139.510,00	0,00	60.490,00	0,00	60.490,00
01.1.03.03	PT ALQUILERES VARIOS	24.000.000,00	2.876.294,60	10.751.719,86	13.248.280,14	2.876.294,60	10.751.719,86	2.876.294,60	10.751.719,86
01.1.03.03.01	PI ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS VS.	500.000,00	328.100,00	402.500,00	97.500,00	328.100,00	402.500,00	328.100,00	402.500,00
01.1.03.03.02	PI CONVENIO MUNICIPALIDAD V.CARLOS PAZ-PREDIO DEP.	23.500.000,00	2.548.194,60	10.349.219,86	13.150.780,14	2.548.194,60	10.349.219,86	2.548.194,60	10.349.219,86
01.1.03.04	PT GASTOS JUDICIALES;MULTAS E INDEMNIZACIONES	2.500.000,00	0,00	290.400,00	2.209.600,00	0,00	290.400,00	0,00	290.400,00
01.1.03.04.01	PI HONORARIOS PROCURACIÓN	1.500.000,00	0,00	290.400,00	1.209.600,00	0,00	290.400,00	0,00	290.400,00
01.1.03.04.02	PI MULTAS;INDEMNIZ. Y OTROS GASTOS JUDICIALES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.05	PT ESTUDIO; INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	33.000.000,00	4.632.641,57	21.503.103,26	11.496.896,74	4.632.641,57	21.503.103,26	5.103.055,03	20.343.628,32
01.1.03.05.01	PI ASESORÍAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS	27.000.000,00	3.855.306,86	18.131.203,30	8.868.796,70	3.855.306,86	18.131.203,30	4.325.720,32	16.971.728,36
01.1.03.05.02	PI ESTUDIO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.05.03	PI SERVICIO TÉCNICO INNOVACION Y MODERNIZACION DEL ES	4.500.000,00	777.334,71	3.371.899,96	1.128.100,04	777.334,71	3.371.899,96	777.334,71	3.371.899,96
01.1.03.06	PT PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	8.000.000,00	271.000,00	1.669.000,00	6.331.000,00	271.000,00	1.669.000,00	511.000,00	1.189.000,00
01.1.03.06.01	PI PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	8.000.000,00	271.000,00	1.669.000,00	6.331.000,00	271.000,00	1.669.000,00	511.000,00	1.189.000,00
01.1.03.07	PT CONSERVACION Y REPARACIONES	12.500.000,00	933.225,00	2.207.524,99	10.292.475,01	933.225,00	2.207.524,99	1.020.225,00	2.207.524,99
Transporte		1.877.446.279,68	124.345.426,17	565.542.346,74	1.311.903.932,94	124.345.426,17	565.542.346,74	55.117.885,54	487.367.396,06



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
01.1.03.07.01	PI AUTOS Y CAMIONETAS MUNICIPALES	2.000.000,00	246.860,00	693.159,99	1.306.840,01	246.860,00	693.159,99	246.860,00	693.159,99
01.1.03.07.02	PI CAMIONES DE SERVICIOS	3.500.000,00	0,00	346.700,00	3.153.300,00	0,00	346.700,00	0,00	346.700,00
01.1.03.07.03	PI MAQUINARIA PESADA	5.000.000,00	328.765,00	655.265,00	4.344.735,00	328.765,00	655.265,00	328.765,00	655.265,00
01.1.03.07.04	PI MINIBUS(MERCEDES BENZ/2009) AREA DESARROLLO SOCIAL	800.000,00	284.100,00	284.100,00	515.900,00	284.100,00	284.100,00	284.100,00	284.100,00
01.1.03.07.05	PI CONSERVACIÓN Y REPARACIONES EN GRAL.	1.200.000,00	73.500,00	228.300,00	971.700,00	73.500,00	228.300,00	160.500,00	228.300,00
01.1.03.08	PT RETR. A TERCEROS P/SERV. PUBLICOS	800.000,00	130.000,00	210.000,00	590.000,00	130.000,00	210.000,00	80.000,00	160.000,00
01.1.03.08.01	PI SERV. DESMALEZ DE TERRENOS BALDIOS	650.000,00	130.000,00	210.000,00	440.000,00	130.000,00	210.000,00	80.000,00	160.000,00
01.1.03.08.02	PI SERV. RECOLECCIÓN DE PODA Y LIMPIEZA URBANA	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.09	PT OTROS SERVICIOS	38.297.000,00	2.903.287,57	21.518.204,58	16.778.795,42	2.903.287,57	21.518.204,58	3.659.814,53	20.431.763,36
01.1.03.09.01	PI OTROS SERVICIOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	20.000.000,00	2.086.434,76	8.034.414,20	11.965.585,80	2.086.434,76	8.034.414,20	2.186.495,54	7.629.972,98
01.1.03.09.02	PI VIÁTICOS Y MOVILIDAD	1.000.000,00	149.200,00	918.302,78	81.697,22	149.200,00	918.302,78	304.666,18	918.302,78
01.1.03.09.03	PI HOMENAJES Y CORTESÍAS	800.000,00	24.400,00	492.393,94	307.606,06	24.400,00	492.393,94	24.400,00	492.393,94
01.1.03.09.04	PI SERVICIOS VETERINARIOS	1.500.000,00	64.000,00	1.255.000,00	245.000,00	64.000,00	1.255.000,00	290.000,00	793.000,00
01.1.03.09.05	PI OTROS SERVICIOS PERSONALES	9.000.000,00	579.252,81	5.325.281,54	3.674.718,46	579.252,81	5.325.281,54	854.252,81	5.325.281,54
01.1.03.09.06	PI CAPACITACIÓN P/PERSONAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.09.07	PI DEUDAS POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	5.497.000,00	0,00	5.492.812,12	4.187,88	0,00	5.492.812,12	0,00	5.272.812,12
01.1.03.09.08	PI CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	11.000.000,00	900.152,96	4.008.847,41	6.991.152,59	900.152,96	4.008.847,41	900.152,96	4.008.847,41
01.2.04	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	11.000.000,00	900.152,96	4.008.847,41	6.991.152,59	900.152,96	4.008.847,41	900.152,96	4.008.847,41
01.2.04.01	PT CON ORGANISMOS PROVINCIALES	11.000.000,00	900.152,96	4.008.847,41	6.991.152,59	900.152,96	4.008.847,41	900.152,96	4.008.847,41
01.2.04.01.01	PI BCO. PCIA. DE CBA.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.04.01.02	PI APORTE 1% FONDO PERMANENTE	7.000.000,00	900.152,96	3.952.847,41	3.047.152,59	900.152,96	3.952.847,41	900.152,96	3.952.847,41
01.2.04.01.03	PI INTERESES CRÉD. P/FINANCIACIÓN RED. DOMIC. GAS NATU	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.04.01.04	PI DEUDAS POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	150.000,00	0,00	56.000,00	94.000,00	0,00	56.000,00	0,00	56.000,00
01.2.04.01.05	PI CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDAS	3.350.000,00	0,00	0,00	3.350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.3	PT TRANSFERENCIAS	125.450.000,00	13.339.391,45	55.449.785,82	70.000.214,18	13.339.391,45	55.449.785,82	9.827.575,28	48.847.136,89
01.3.05	PT TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROGAC. CTES.	125.450.000,00	13.339.391,45	55.449.785,82	70.000.214,18	13.339.391,45	55.449.785,82	9.827.575,28	48.847.136,89
01.3.05.01	PT AL SECTOR PUBLICO	45.955.000,00	5.373.380,22	20.109.599,52	25.845.400,48	5.373.380,22	20.109.599,52	5.108.033,59	18.251.778,52
01.3.05.01.01	PI APTE. 0,6% S/ING.COP.-COMUNIDAD REGIONAL PUNILLA	3.966.000,00	540.091,77	2.371.708,45	1.594.291,55	540.091,77	2.371.708,45	540.091,77	2.371.708,45
01.3.05.01.02	PI APTE. 0,5% COP.S/ING.COP.-ENTE COOPERACIÓN RECIP	1.389.000,00	0,00	1.388.195,03	804,97	0,00	1.388.195,03	0,00	1.388.195,03
01.3.05.01.03	PI CONVENIO CON ESTANCIA VIEJA-TRIBUNAL DE FALTAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.01.04	PI SUBSIDIO A CENTROS VECINALES- ORDENAZA N°074/20	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00	100.000,00	475.000,00
01.3.05.01.05	PI FOMMEP(EXCLUSIVO P/MANT. MÓVILES Y EDIFICIO POLIC	1.500.000,00	84.790,00	289.090,00	1.210.910,00	84.790,00	289.090,00	149.790,00	289.090,00
01.3.05.01.06	PI OTROS GTOS. SUBCOMISARIA	500.000,00	9.600,00	61.760,00	438.240,00	9.600,00	61.760,00	9.600,00	61.760,00
01.3.05.01.07	PI PAICOR-CONVENIO PROVINCIAL	36.000.000,00	4.669.470,73	13.851.707,44	22.148.292,56	4.669.470,73	13.851.707,44	4.239.124,10	13.318.886,44
01.3.05.01.08	PI OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	650.000,00	69.427,72	347.138,60	302.861,40	69.427,72	347.138,60	69.427,72	347.138,60
01.3.05.02	PT AL SECTOR PRIVADO	79.495.000,00	7.966.011,23	35.340.186,30	44.154.813,70	7.966.011,23	35.340.186,30	4.719.541,69	30.595.358,37
01.3.05.02.01	PT AREA CULTURA Y TURISMO	21.531.000,00	2.187.297,99	12.900.487,57	8.630.512,43	2.187.297,99	12.900.487,57	2.491.010,49	12.588.200,07
01.3.05.02.01.01	PI FIESTAS PATRONALES Y FIESTA DE LA CANDELARIA	6.000.000,00	0,00	3.520.495,98	2.479.504,02	0,00	3.520.495,98	0,00	3.520.495,98
01.3.05.02.01.02	PI GASTOS CULTURALES Y DE RECREACIÓN	5.320.000,00	1.534.470,49	4.782.353,59	537.646,41	1.534.470,49	4.782.353,59	1.855.470,49	4.782.353,59
01.3.05.02.01.03	PI FOMENTO ECO-TURISMO, EVENTOS Y OTROS GTOS. DE PROM	5.211.000,00	652.827,50	4.597.638,00	613.362,00	652.827,50	4.597.638,00	635.540,00	4.285.350,50
01.3.05.02.01.04	PI CULTURA Y TURISMO-AUX. TECNICOS-CAPACITADORES-	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.02	PT AREA DEPORTES	3.100.000,00	0,00	515.000,00	2.585.000,00	0,00	515.000,00	0,00	515.000,00
01.3.05.02.02.01	PI EQUIPAMIENTO P/PRÁCTICAS DEPORTIVAS-SUM Y PREDIOS	900.000,00	0,00	175.000,00	725.000,00	0,00	175.000,00	0,00	175.000,00
Transporte		2.008.429.279,68	136.772.769,91	626.672.010,81	1.381.757.268,87	136.772.769,91	626.672.010,81	68.377.122,11	545.190.510,41



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
01.3.05.02.02.02	PI PROMOCIÓN ACTIVIDAD FÍSICA,DEPORTIVA Y RECREATIVA	1.000.000,00	0,00	340.000,00	660.000,00	0,00	340.000,00	0,00	340.000,00
01.3.05.02.02.03	PI EVENTOS Y OTROS GASTOS DEPORTIVOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.02.04	PI DONAC.,SUBS.,SPONSORS Y OTROS INGR. P/EVENTOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.03	PT AREA DESARROLLO SOCIAL	17.300.000,00	1.389.043,34	5.115.370,71	12.184.629,29	1.389.043,34	5.115.370,71	1.820.773,60	4.744.742,58
01.3.05.02.03.01	PI AYUDA SOC.(EMERGENCIA SOCIAL:MEDIC.,ESTUD.MÉD.,	2.000.000,00	123.199,50	400.566,05	1.599.433,95	123.199,50	400.566,05	135.566,50	400.566,05
01.3.05.02.03.02	PI SERV.FÚNEBRE Y COMPRA DE ATAÚDES	800.000,00	200.000,00	450.000,00	350.000,00	200.000,00	450.000,00	200.000,00	450.000,00
01.3.05.02.03.03	PI SALA CUNA-AUX, TECNICO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.03.04	PI SALA CUNA-GTOS.GRALES.(ALQ.INM.,INSUMOS,SEG.,SERV.	3.000.000,00	380.149,17	2.158.861,69	841.138,31	380.149,17	2.158.861,69	514.249,17	2.016.861,69
01.3.05.02.03.05	PI PROGRAMA DISCAPACIDAD	3.500.000,00	0,00	25.098,00	3.474.902,00	0,00	25.098,00	0,00	25.098,00
01.3.05.02.03.06	PI DESARROLLO COMUNITARIO-CIC	2.000.000,00	469.129,83	1.413.620,33	586.379,67	469.129,83	1.413.620,33	562.733,29	1.184.992,20
01.3.05.02.03.07	PI POLITICAS DE GENERO-PUNTO MUJER	4.000.000,00	216.564,84	667.224,64	3.332.775,36	216.564,84	667.224,64	408.224,64	667.224,64
01.3.05.02.04	PT DEVOLUCIONES	400.000,00	185.647,04	185.647,04	214.352,96	185.647,04	185.647,04	95.757,60	95.757,60
01.3.05.02.04.01	PI DEVOLUCIONES TASA A LA PROPIEDAD	250.000,00	185.647,04	185.647,04	64.352,96	185.647,04	185.647,04	95.757,60	95.757,60
01.3.05.02.04.02	PI DEVOLUCIONES VARIAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.05	PT OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	37.164.000,00	4.204.022,86	16.623.680,98	20.540.319,02	4.204.022,86	16.623.680,98	312.000,00	12.651.658,12
01.3.05.02.05.01	PI SUBSIDIOS A INSTITUC.PBCAS.	1.500.000,00	376.000,00	673.200,00	826.800,00	376.000,00	673.200,00	232.000,00	529.200,00
01.3.05.02.05.02	PI SUBSIDIOS VARIOS	1.000.000,00	0,00	108.900,00	891.100,00	0,00	108.900,00	0,00	108.900,00
01.3.05.02.05.03	PI SUBSIDIOS A BOMBEROS VOLUNTARIOS	700.000,00	0,00	350.000,00	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	350.000,00
01.3.05.02.05.04	PI PROGRAMA DE CAPACITACION MUNICIPAL-RÉGIMEN BECAS	32.380.000,00	3.828.022,86	13.992.094,29	18.387.905,71	3.828.022,86	13.992.094,29	0,00	10.164.071,43
01.3.05.02.05.05	PI DEUDAS VARIAS	1.584.000,00	0,00	1.499.486,69	84.513,31	0,00	1.499.486,69	80.000,00	1.499.486,69
01.3.05.02.05.06	PI CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	PT EROGACIONES DE CAPITAL	370.700.000,00	14.209.358,25	80.890.023,64	289.809.976,36	14.209.358,25	80.890.023,64	18.328.166,69	75.663.795,86
02.1	PT INVERSION FISICA	323.300.000,00	10.020.456,34	73.123.783,89	250.176.216,11	10.020.456,34	73.123.783,89	13.398.217,57	67.897.556,11
02.1.07	PT BIENES DE CAPITAL	34.500.000,00	5.440.594,65	21.005.879,09	13.494.120,91	5.440.594,65	21.005.879,09	8.018.168,81	16.720.879,09
02.1.07.01	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.410.000,00	0,00	4.878.575,00	5.531.425,00	0,00	4.878.575,00	2.439.287,50	4.878.575,00
02.1.07.02	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINAS	9.000.000,00	2.105.613,39	6.198.705,95	2.801.294,05	2.105.613,39	6.198.705,95	2.725.613,39	6.198.705,95
02.1.07.03	PI HERRAMIENTAS Y SIMILARES	2.500.000,00	124.981,26	430.698,14	2.069.301,86	124.981,26	430.698,14	288.267,92	430.698,14
02.1.07.04	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	9.590.000,00	3.210.000,00	9.497.900,00	92.100,00	3.210.000,00	9.497.900,00	2.565.000,00	5.212.900,00
02.1.07.05	PI MEJORAMIENTO EQUIPAMIENTO FABRICA ADOQUINES	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.07.06	PI CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	285.800.000,00	4.579.861,69	52.117.904,80	233.682.095,20	4.579.861,69	52.117.904,80	5.380.048,76	51.176.677,02
02.1.08.01	PI OBRAS EN PREDIO CEMENTERIO(NICHOS Y/O)	2.600.000,00	0,00	0,00	2.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.08.02	PI C.CUNETA CONTR.P/MEJORAS	8.500.000,00	0,00	5.619.260,35	2.880.739,65	0,00	5.619.260,35	0,00	5.534.845,49
02.1.08.03	PI ADOQUINADO CONTR.P/MEJORAS	6.500.000,00	0,00	16.900,00	6.483.100,00	0,00	16.900,00	0,00	16.900,00
02.1.08.04	PI FDO.PCIAL.P/MANT.EDIF.ESCOLARES 2024	9.700.000,00	568.000,00	752.910,00	8.947.090,00	568.000,00	752.910,00	568.000,00	752.910,00
02.1.08.05	PI OBRAS Y MANTEN.ESPACIOS VERDES Y PLAZAS	5.000.000,00	356.773,88	2.346.042,57	2.653.957,43	356.773,88	2.346.042,57	356.773,88	2.346.042,57
02.1.08.06	PI OBRAS GAS:CONTR.P/MEJORAS-RED DOMIC.-(ETAPAS II Y	120.000.000,00	0,00	25.000.000,00	95.000.000,00	0,00	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00
02.1.08.07	PI OBRAS:SEÑALETICA E INTERVENCIÓN VIAL	4.000.000,00	3.000,00	2.795.412,89	1.204.587,11	3.000,00	2.795.412,89	3.000,00	2.067.762,89
02.1.08.08	PI PARQUIZACIÓN-FORESTACIÓN-MEDIO AMBIENTE	6.000.000,00	58.000,00	764.509,10	5.235.490,90	58.000,00	764.509,10	295.349,99	764.509,10
02.1.08.09	PI INFRAESTRUCTURA INVERSION PUBLICA AMBIENTAL Y AREA	23.000.000,00	167.767,00	167.767,00	22.832.233,00	167.767,00	167.767,00	167.767,00	167.767,00
02.1.08.10	PI OBRAS: ENRIPIADO Y MANTENIMIENTO DE CALLES	18.000.000,00	0,00	1.111.190,62	16.888.809,38	0,00	1.111.190,62	0,00	1.111.190,62
02.1.08.11	PI OBRAS ALUMB.PÚBL.:NUDO VIAL-OTRAS-MEJ. Y AMPL.	15.000.000,00	0,00	3.154.046,50	11.845.953,50	0,00	3.154.046,50	0,00	3.154.046,50
02.1.08.12	PI OTRAS OBRAS VARIAS	10.409.000,00	2.310.105,77	2.798.337,43	7.610.662,57	2.310.105,77	2.798.337,43	2.246.445,77	2.734.677,43
02.1.08.13	PI OBRAS: JARDÍN MATERNAL-CONV.NACIÓN-TERMINACIÓN	28.591.000,00	0,00	0,00	28.591.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transporte		2.357.293.279,68	151.455.724,45	714.468.965,09	1.642.824.314,59	151.455.724,45	714.468.965,09	82.261.158,76	623.394.199,40



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
02.1.08.14	PI REFAC. Y MEJORAS EDILICIAS SEDE MUNICIPAL-CIC-SUM	4.500.000,00	739.428,68	3.121.224,23	1.378.775,77	739.428,68	3.121.224,23	691.977,68	3.073.773,23
02.1.08.15	PI MANTEN.Y MEJORAS EDILICIAS EN DISPENSARIOS	4.000.000,00	306.751,92	2.036.751,92	1.963.248,08	306.751,92	2.036.751,92	980.700,00	2.018.700,00
02.1.08.16	PI OBRAS EN CORRALÓN Y GALPONES MUNICIPALES(P/MAQ.Y	2.500.000,00	0,00	2.317.538,40	182.461,60	0,00	2.317.538,40	0,00	2.317.538,40
02.1.08.17	PI REFUNCIONALIZACION TANQUES DE AGUA	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.08.18	PI REFACC. Y MEJORAS EN PREDIOS POLIDEPORTIVOS MUNICI	2.000.000,00	0,00	40.379,35	1.959.620,65	0,00	40.379,35	0,00	40.379,35
02.1.08.19	PI MANTENIMIENTO DE GARITAS DE COLECTIVOS	1.500.000,00	70.034,44	75.634,44	1.424.365,56	70.034,44	75.634,44	70.034,44	75.634,44
02.1.08.20	PI OBRA: AMPL.SEDE MUNICIPAL-C.C.-CONV.NAC-TERMINA	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.09	PT PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.09.01	PI PROYECTOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	47.400.000,00	4.188.901,91	7.766.239,75	39.633.760,25	4.188.901,91	7.766.239,75	4.929.949,12	7.766.239,75
02.2.01	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	47.400.000,00	4.188.901,91	7.766.239,75	39.633.760,25	4.188.901,91	7.766.239,75	4.929.949,12	7.766.239,75
02.2.01.01	PI REFINACIACION PACTO FINAL	10.000,00	309,60	1.548,00	8.452,00	309,60	1.548,00	309,60	1.548,00
02.2.01.02	PI AMORTIZACIÓN DEUDA A PROVEEDORES Y OTROS	9.400.000,00	1.890.210,74	4.681.421,30	4.718.578,70	1.890.210,74	4.681.421,30	2.631.257,95	4.681.421,30
02.2.01.03	PI AMORTIZACIÓN CRÉDITO FDO. PERMANENTE	2.580.000,00	196.222,22	981.111,10	1.598.888,90	196.222,22	981.111,10	196.222,22	981.111,10
02.2.01.04	PI AMORTIZACIÓN DEUDA A CAJA PREV. Y PROC.PCIA.CBA.	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.01.05	PI AMORTIZACIÓN JUICIOS VARIOS	30.700.000,00	523.647,00	523.647,00	30.176.353,00	523.647,00	523.647,00	523.647,00	523.647,00
02.2.01.06	PI AMORTIZACIÓN CRÉD. P/FINANC.RED. DOMIC.GAS NATURAL	4.700.000,00	1.578.512,35	1.578.512,35	3.121.487,65	1.578.512,35	1.578.512,35	1.578.512,35	1.578.512,35
03	PT EROGACIONES CORRIENTES	300.268.800,00	19.703.935,32	109.270.197,48	190.998.602,52	19.703.935,32	109.270.197,48	12.601.673,78	101.612.529,28
03.1	PT FUNCIONAMIENTO	285.738.800,00	19.087.105,32	107.293.712,48	178.445.087,52	19.087.105,32	107.293.712,48	11.984.843,78	99.636.044,28
03.1.01	PT PERSONAL	129.816.400,00	8.567.516,40	51.711.266,30	78.105.133,70	8.567.516,40	51.711.266,30	1.362.429,90	44.424.598,10
03.1.01.01	PT PERSONAL PERMANENTE	83.720.000,00	7.507.066,63	35.099.818,76	48.620.181,24	7.507.066,63	35.099.818,76	1.018.843,12	28.611.595,25
03.1.01.01.01	PI RETRIBUCIONES	62.460.000,00	5.900.566,48	26.529.016,17	35.930.983,83	5.900.566,48	26.529.016,17	0,00	20.628.449,69
03.1.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.200.000,00	0,00	0,00	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	11.460.000,00	1.018.843,12	5.395.036,67	6.064.963,33	1.018.843,12	5.395.036,67	1.018.843,12	5.395.036,67
03.1.01.01.04	PI COMPLEMENTOS	7.600.000,00	587.657,03	3.175.765,92	4.424.234,08	587.657,03	3.175.765,92	0,00	2.588.108,89
03.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	25.160.000,00	617.830,64	5.160.115,02	19.999.884,98	617.830,64	5.160.115,02	63.417,95	4.605.702,33
03.1.01.02.01	PI RETRIBUCIONES	16.200.000,00	477.379,60	3.264.242,04	12.935.757,96	477.379,60	3.264.242,04	0,00	2.786.862,44
03.1.01.02.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.350.000,00	0,00	64.893,35	1.285.106,65	0,00	64.893,35	0,00	64.893,35
03.1.01.02.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.650.000,00	63.417,95	933.403,62	2.716.596,38	63.417,95	933.403,62	63.417,95	933.403,62
03.1.01.02.04	PI COMPLEMENTOS	3.960.000,00	77.033,09	897.576,01	3.062.423,99	77.033,09	897.576,01	0,00	820.542,92
03.1.01.03	PT AUTORIDADES SUPERIORES	8.540.000,00	163.253,91	2.945.259,76	5.594.740,24	163.253,91	2.945.259,76	138.413,91	2.920.419,76
03.1.01.03.01	PI RETRIBUCIONES	4.460.000,00	0,00	1.785.196,00	2.674.804,00	0,00	1.785.196,00	0,00	1.785.196,00
03.1.01.03.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	480.000,00	0,00	0,00	480.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.01.03.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.296.000,00	138.413,91	559.664,96	736.335,04	138.413,91	559.664,96	138.413,91	559.664,96
03.1.01.03.04	PI COMPLEMENTOS	2.304.000,00	24.840,00	600.398,80	1.703.601,20	24.840,00	600.398,80	0,00	575.558,80
03.1.01.04	PT SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.01.04.01	PI RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.01.05	PT ASIGNACIONES FAMILIARES	3.100.000,00	219.192,00	1.955.875,00	1.144.125,00	219.192,00	1.955.875,00	0,00	1.736.683,00
03.1.01.05.01	PI ASIGNACIONES FAMILIARES Y OTROS SUPLEMENTOS	3.100.000,00	219.192,00	1.955.875,00	1.144.125,00	219.192,00	1.955.875,00	0,00	1.736.683,00
03.1.01.06	PT ASISTECIA SOCIAL AL PERSONAL	1.000.000,00	60.173,22	286.620,01	713.379,99	60.173,22	286.620,01	141.754,92	286.620,01
03.1.01.06.01	PI SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	960.000,00	60.173,22	286.620,01	673.379,99	60.173,22	286.620,01	141.754,92	286.620,01
03.1.01.06.02	PI OTRAS ASISTENCIAS SOCIALES AL PERSONAL	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.01.07	PT BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	200.000,00	0,00	167.274,70	32.725,30	0,00	167.274,70	0,00	167.274,70
03.1.01.07.01	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	200.000,00	0,00	167.274,70	32.725,30	0,00	167.274,70	0,00	167.274,70
Transporte		2.558.713.279,68	165.328.357,80	775.441.696,43	1.783.271.583,25	165.328.357,80	775.441.696,43	90.296.249,90	677.014.759,62



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
03.1.01.08	PT OTROS GASTOS NO DISCRIMINADOS EN PERSONAL	7.296.400,00	0,00	6.096.303,05	1.200.096,95	0,00	6.096.303,05	0,00	6.096.303,05
03.1.01.08.01	PI OTROS GASTOS NO DISCRIMINADOS EN PERSONAL	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.01.08.02	PI DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	6.096.400,00	0,00	6.096.303,05	96,95	0,00	6.096.303,05	0,00	6.096.303,05
03.1.01.08.03	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	16.700.000,00	894.743,40	7.834.346,51	8.865.653,49	894.743,40	7.834.346,51	1.118.568,36	7.834.346,51
03.1.02.01	PT PRODUCTOS	12.700.000,00	868.743,40	7.766.546,51	4.933.453,49	868.743,40	7.766.546,51	1.092.568,36	7.766.546,51
03.1.02.01.01	PI UTILES;LIBROS;IMPRESOS Y PAPELERÍA	700.000,00	0,00	661.328,59	38.671,41	0,00	661.328,59	223.824,96	661.328,59
03.1.02.01.02	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA,SANIDAD Y CAFETERIA	1.500.000,00	153.391,50	611.750,56	888.249,44	153.391,50	611.750,56	153.391,50	611.750,56
03.1.02.01.03	PI OTROS DE CONSUMO CENTRO DE SALUD	42.952,00	42.952,00	180.252,00	1.319.748,00	42.952,00	180.252,00	42.952,00	180.252,00
03.1.02.01.04	PI MEDICAMENTOS E INSUMOS P/DISPENSARIO	9.000.000,00	672.399,90	6.313.215,36	2.686.784,64	672.399,90	6.313.215,36	672.399,90	6.313.215,36
03.1.02.02	PT OTROS BIENES DE CONSUMO	4.000.000,00	26.000,00	67.800,00	3.932.200,00	26.000,00	67.800,00	26.000,00	67.800,00
03.1.02.02.01	PI RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	500.000,00	26.000,00	67.800,00	432.200,00	26.000,00	67.800,00	26.000,00	67.800,00
03.1.02.02.02	PI INDUMENTARIA PERSONAL DISPENSARIO	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.02.02.03	PI DS.VS.BS. CONSUMO	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.02.02.04	PI CRÉDITO ADICIONAL P/REF. DE PARTIDA	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.03	PT SERVICIOS	139.222.400,00	9.624.845,52	47.748.099,67	91.474.300,33	9.624.845,52	47.748.099,67	9.503.845,52	47.377.099,67
03.1.03.01	PT SERVICIOS BASICOS	15.700.000,00	712.600,03	7.818.615,40	7.881.384,60	712.600,03	7.818.615,40	712.600,03	7.818.615,40
03.1.03.01.01	PI ELECTR. GAS-OTROS-DISPENSARIOS	2.000.000,00	712.600,03	1.082.954,63	917.045,37	712.600,03	1.082.954,63	712.600,03	1.082.954,63
03.1.03.01.02	PI TELEFONO CENTRO DE SALUD	100.000,00	0,00	41.666,95	58.333,05	0,00	41.666,95	0,00	41.666,95
03.1.03.01.03	PI SERVICIOS INTERNET	250.000,00	0,00	49.120,00	200.880,00	0,00	49.120,00	0,00	49.120,00
03.1.03.01.04	PI SERV. REGIONALES DE EMERGENCIA DOMICILIARIA	10.850.000,00	0,00	6.156.172,28	4.693.827,72	0,00	6.156.172,28	0,00	6.156.172,28
03.1.03.01.05	PI SERV. RECOL. RESIDUOS PATÓGENOS EN DISPENSARIOS	2.500.000,00	0,00	488.701,54	2.011.298,46	0,00	488.701,54	0,00	488.701,54
03.1.03.02	PT SERV. PROFECIONALES Y AUXILIARES DISPENSARIO	60.000.000,00	4.939.057,50	16.008.525,83	43.991.474,17	4.939.057,50	16.008.525,83	4.939.057,50	16.008.525,83
03.1.03.02.01	PI SERVICIOS ENFERMERÍA Y CONSULTORIOS MÉDICOS	60.000.000,00	4.939.057,50	16.008.525,83	43.991.474,17	4.939.057,50	16.008.525,83	4.939.057,50	16.008.525,83
03.1.03.03	PT SERVICIO DE GUARDIA Y AMBULANCIA P/TRASLADOS	47.000.000,00	3.612.340,00	15.893.697,75	31.106.302,25	3.612.340,00	15.893.697,75	3.612.340,00	15.893.697,75
03.1.03.03.01	PI AMBULANCIA:COMBUSTIBLE-REPUESTOS-CUBIERTAS	2.500.000,00	0,00	146.649,75	2.353.350,25	0,00	146.649,75	0,00	146.649,75
03.1.03.03.02	PI AMBULANCIA: CONSERVACIÓN Y REPARACIONES	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.03.03.03	PI PERSONAL PARA GUARDIAS Y AMBULANCIAS P/DERIVACIONE	43.000.000,00	3.612.340,00	15.747.048,00	27.252.952,00	3.612.340,00	15.747.048,00	3.612.340,00	15.747.048,00
03.1.03.04	PT OTROS GASTOS EN SERVICIO	16.522.400,00	360.847,99	8.027.260,69	8.495.139,31	360.847,99	8.027.260,69	239.847,99	7.656.260,69
03.1.03.04.01	PI GASTOS DE IMPRENTA EN GENERAL	50.000,00	9.000,00	9.000,00	41.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00
03.1.03.04.02	PI OTROS SERVICIOS A DISPENSARIOS MUNICIPALES	2.500.000,00	351.847,99	1.447.885,02	1.052.114,98	351.847,99	1.447.885,02	230.847,99	1.076.885,02
03.1.03.04.03	PI DS.P/SERV.EJERC.ANTER.	6.570.380,00	0,00	6.570.375,67	4,33	0,00	6.570.375,67	0,00	6.570.375,67
03.1.03.04.04	PI CRÉDITO ADICIONAL P/REF. DE PARTIDA	7.402.020,00	0,00	0,00	7.402.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.3	PT TRANSFERENCIAS	14.530.000,00	616.830,00	1.976.485,00	12.553.515,00	616.830,00	1.976.485,00	616.830,00	1.976.485,00
03.3.01	PT TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGAC.CTES.	14.530.000,00	616.830,00	1.976.485,00	12.553.515,00	616.830,00	1.976.485,00	616.830,00	1.976.485,00
03.3.01.01	PT AL SECTOR PRIVADO	14.530.000,00	616.830,00	1.976.485,00	12.553.515,00	616.830,00	1.976.485,00	616.830,00	1.976.485,00
03.3.01.01.01	PI COMUNIDADES SALUDABLES	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.3.01.01.02	PI PLAN SUMAR-CONVENIO MINISTERIO DE SALUD	14.000.000,00	616.830,00	1.976.485,00	12.023.515,00	616.830,00	1.976.485,00	616.830,00	1.976.485,00
03.3.01.01.03	PI VIÁTICOS P/CONVENIOS SALUD PLAN RADIC.MÉD.INTERI	510.000,00	0,00	0,00	510.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04	PT EROGACIONES DE CAPITAL	5.600.000,00	497.940,00	1.065.940,00	4.534.060,00	497.940,00	1.065.940,00	645.940,00	1.065.940,00
04.1	PT INVERSIONES FISICAS	5.600.000,00	497.940,00	1.065.940,00	4.534.060,00	497.940,00	1.065.940,00	645.940,00	1.065.940,00
04.1.07	PT BIENES DE CAPITAL	5.600.000,00	497.940,00	1.065.940,00	4.534.060,00	497.940,00	1.065.940,00	645.940,00	1.065.940,00
04.1.07.01	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINAS	1.800.000,00	409.540,00	409.540,00	1.390.460,00	409.540,00	409.540,00	409.540,00	409.540,00
04.1.07.02	PI EQUIPAMIENTO MÉDICO,APARATOS E INSTRUMENTAL	2.000.000,00	88.400,00	656.400,00	1.343.600,00	88.400,00	656.400,00	236.400,00	656.400,00
	Transporte	2.740.262.079,68	176.962.716,72	840.162.870,66	1.900.099.209,02	176.962.716,72	840.162.870,66	102.181.433,78	741.364.933,85



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
04.1.07.03	PI CRÉDITO ADICIONAL P/REF. PARTIDAS	1.800.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05	PT EROGACIONES CORRIENTES	208.627.300,00	12.170.259,73	72.750.296,28	135.877.003,72	12.170.259,73	72.750.296,28	6.685.738,11	66.747.146,31
05.1	PT FUNCIONAMIENTO	208.527.300,00	12.170.259,73	72.750.296,28	135.777.003,72	12.170.259,73	72.750.296,28	6.685.738,11	66.747.146,31
05.1.01	PT PERSONAL	107.777.300,00	7.263.279,40	42.623.434,24	65.153.865,76	7.263.279,40	42.623.434,24	1.425.180,59	36.721.575,36
05.1.01.01	PT PERSONAL PERMANENTE	50.283.333,33	5.039.198,33	23.937.007,96	26.346.325,37	5.039.198,33	23.937.007,96	675.498,37	19.573.308,00
05.1.01.01.01	PI RETRIBUCIONES	25.000.000,00	3.525.939,02	15.533.311,47	9.466.688,53	3.525.939,02	15.533.311,47	0,00	12.007.372,45
05.1.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.083.333,33	0,00	0,00	2.083.333,33	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	5.200.000,00	675.498,37	3.679.946,19	1.520.053,81	675.498,37	3.679.946,19	675.498,37	3.679.946,19
05.1.01.01.04	PI COMPLEMENTOS	18.000.000,00	837.760,94	4.723.750,30	13.276.249,70	837.760,94	4.723.750,30	0,00	3.885.989,36
05.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	34.478.020,32	2.062.550,80	13.472.746,38	21.005.273,94	2.062.550,80	13.472.746,38	636.049,88	12.046.245,46
05.1.01.02.01	PI RETRIBUCIONES	20.800.000,00	1.152.565,46	9.149.407,65	11.650.592,35	1.152.565,46	9.149.407,65	0,00	7.996.842,19
05.1.01.02.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	400.000,00	0,00	47.949,09	352.050,91	0,00	47.949,09	0,00	47.949,09
05.1.01.02.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	5.200.000,00	636.049,88	1.727.171,78	3.472.828,22	636.049,88	1.727.171,78	636.049,88	1.727.171,78
05.1.01.02.04	PI COMPLEMENTOS	8.078.020,32	273.935,46	2.548.217,86	5.529.802,46	273.935,46	2.548.217,86	0,00	2.274.282,40
05.1.01.04	PT SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.04.01	PI RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.05	PT ASIGNACIONES FAMILIARES	1.350.000,00	111.658,00	1.228.809,00	121.191,00	111.658,00	1.228.809,00	0,00	1.117.151,00
05.1.01.05.01	PI ASIGNACIONES FAMILIARES Y OTROS SUPLEMENTOS	1.350.000,00	111.658,00	1.228.809,00	121.191,00	111.658,00	1.228.809,00	0,00	1.117.151,00
05.1.01.06	PT ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	498.646,35	49.872,27	223.470,64	275.175,71	49.872,27	223.470,64	113.632,34	223.470,64
05.1.01.06.01	PI SEGUROS DE RIESGO DE TRABJO	438.646,35	49.872,27	223.470,64	215.175,71	49.872,27	223.470,64	113.632,34	223.470,64
05.1.01.06.02	PI OTRAS ASISTENCIA SOCIALES AL PERSONAL	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.07	PT BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.07.01	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.08	PT OTROS GASTOS NO DISCRIMINADOS EN PERSONAL	20.167.300,00	0,00	3.761.400,26	16.405.899,74	0,00	3.761.400,26	0,00	3.761.400,26
05.1.01.08.01	PI OTROS GASTOS EN PERSONAL NO ESPECIFICADOS	500.000,00	0,00	94.154,57	405.845,43	0,00	94.154,57	0,00	94.154,57
05.1.01.08.02	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES	3.667.300,00	0,00	3.667.245,69	54,31	0,00	3.667.245,69	0,00	3.667.245,69
05.1.01.08.03	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	16.000.000,00	0,00	0,00	16.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.02	PT BIENES DE CONSUMO-EMOSSA	25.000.000,00	447.101,99	10.271.822,46	14.728.177,54	447.101,99	10.271.822,46	519.217,18	10.170.531,37
05.1.02.01	PI GTOS.GRALES. EMOSSA BS.CONSUMO	25.000.000,00	447.101,99	10.271.822,46	14.728.177,54	447.101,99	10.271.822,46	519.217,18	10.170.531,37
05.1.03	PT SERVICIOS-EMOSSA	75.750.000,00	4.459.878,34	19.855.039,58	55.894.960,42	4.459.878,34	19.855.039,58	4.741.340,34	19.855.039,58
05.1.03.01	PI DIRECTORIO EMOSSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.03.02	PI CONTRATACIÓN SERVICIOS EN GRAL.(ALQUILER-SERV.	25.450.000,00	1.467.760,84	6.844.636,45	18.605.363,55	1.467.760,84	6.844.636,45	1.749.222,84	6.844.636,45
05.1.03.03	PI COMPRA DE AGUA POTABLE EN BOQUE A MUNIC.V.CARLOS P	28.000.000,00	2.992.117,50	12.993.203,13	15.006.796,87	2.992.117,50	12.993.203,13	2.992.117,50	12.993.203,13
05.1.03.04	PI OTROS GASTOS DE SERVICIOS	2.000.000,00	0,00	17.200,00	1.982.800,00	0,00	17.200,00	0,00	17.200,00
05.1.03.05	PI OTROS CONVENIOS(PLANES COOPI)	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.03.06	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	18.300.000,00	0,00	0,00	18.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.04	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.04.01	PT CON ORGANISMOS PROVINCIALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.04.01.01	PI TOMA DE CRÉDITO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
06	PT EROGACIONES DE CAPITAL	13.040.000,00	0,00	755.586,43	12.284.413,57	0,00	755.586,43	0,00	755.586,43
06.1	PT INVERSION FISICA	12.540.000,00	0,00	755.586,43	11.784.413,57	0,00	755.586,43	0,00	755.586,43
06.1.07	PT BIENES DE CAPITAL	4.140.000,00	0,00	755.586,43	3.384.413,57	0,00	755.586,43	0,00	755.586,43
06.1.07.01	PI INVERSIÓN EN BIENES DE CAPITAL	4.140.000,00	0,00	755.586,43	3.384.413,57	0,00	755.586,43	0,00	755.586,43
Transporte		2.954.829.379,68	189.132.976,45	913.668.753,37	2.041.160.626,31	189.132.976,45	913.668.753,37	108.867.171,89	808.867.666,59



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
06.1.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	8.400.000,00	0,00	0,00	8.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
06.1.08.01	PT POR CUENTA DE EMOSSA	8.400.000,00	0,00	0,00	8.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
06.1.08.01.01	PI INVERSIÓN EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	8.400.000,00	0,00	0,00	8.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
06.2	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
06.2.09	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
06.2.09.02	PT CON ORGANISMOS PROVINCIALES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
06.2.09.02.01	PI AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07	PT EROGACIONES CORRIENTES	63.542.266,32	5.290.649,16	28.138.828,93	35.403.437,39	5.290.649,16	28.138.828,93	801.388,71	23.609.950,14
07.1	PT FUNCIONAMIENTO	63.542.266,32	5.290.649,16	28.138.828,93	35.403.437,39	5.290.649,16	28.138.828,93	801.388,71	23.609.950,14
07.1.01	PT PERSONAL	63.069.866,32	5.282.449,16	28.019.809,88	35.050.056,44	5.282.449,16	28.019.809,88	801.388,71	23.499.131,09
07.1.01.01	PT SUELDOS BÁSICOS	33.054.720,00	3.520.234,25	19.009.496,29	14.045.223,71	3.520.234,25	19.009.496,29	0,00	15.489.262,04
07.1.01.01.01	PI CONSEJO DELIBERANTE-SUELDOS BÁSICOS	28.922.880,00	3.149.396,25	17.043.644,31	11.879.235,69	3.149.396,25	17.043.644,31	0,00	13.894.248,06
07.1.01.01.02	PI SECRETARIA LEGISLATIVA	4.131.840,00	370.838,00	1.965.851,98	2.165.988,02	370.838,00	1.965.851,98	0,00	1.595.013,98
07.1.01.02	PT OTROS SUPLEMENTOS NO REMUNERATIVO	16.009.586,00	1.000.444,54	5.407.970,83	10.601.615,17	1.000.444,54	5.407.970,83	0,00	4.407.526,29
07.1.01.02.01	PI GASTOS DE REPRESENTACIÓN CONSEJO DELIBERANTE	8.676.864,00	944.818,84	5.113.093,03	3.563.770,97	944.818,84	5.113.093,03	0,00	4.168.274,19
07.1.01.02.02	PI GASTOS DE REPRESENTACIÓN SECRETARIA LEGISLATIVA	619.072,00	55.625,70	294.877,80	324.194,20	55.625,70	294.877,80	0,00	239.252,10
07.1.01.02.03	PI SALARIO FAMILIAR	929.072,00	0,00	0,00	929.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.01.02.04	PI CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	5.784.578,00	0,00	0,00	5.784.578,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5.509.120,00	0,00	56.981,62	5.452.138,38	0,00	56.981,62	0,00	56.981,62
07.1.01.03.01	PI AGUINALDO CONSEJALES	4.820.480,00	0,00	50.468,00	4.770.012,00	0,00	50.468,00	0,00	50.468,00
07.1.01.03.02	PI AGUINALDO SECRETARIA LEGISLATIVA	688.640,00	0,00	6.513,62	682.126,38	0,00	6.513,62	0,00	6.513,62
07.1.01.04	PT APTES. PATRONALES	8.496.440,32	761.770,37	3.545.361,14	4.951.079,18	761.770,37	3.545.361,14	801.388,71	3.545.361,14
07.1.01.04.01	PI APTES. 16% CAJA JUBILACIONES	6.170.214,40	721.648,03	2.893.289,16	3.276.925,24	721.648,03	2.893.289,16	721.648,03	2.893.289,16
07.1.01.04.02	PI APTES. 4,5% APROSS	1.735.372,80	0,00	475.231,62	1.260.141,18	0,00	475.231,62	0,00	475.231,62
07.1.01.04.03	PI SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO-(ART)APTE. PATRONAL	590.853,12	40.122,34	176.840,36	414.012,76	40.122,34	176.840,36	79.740,68	176.840,36
07.1.02	PT BS. CONSUMO CONCEJO DELIB.	204.000,00	0,00	30.013,90	173.986,10	0,00	30.013,90	0,00	30.013,90
07.1.02.01	PI UTILES; LIBROS; IMPRESOS Y PAPELERÍA	96.000,00	0,00	5.000,00	91.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
07.1.02.02	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA-CAFETERÍA-OTROS BS. CONS	48.000,00	0,00	25.013,90	22.986,10	0,00	25.013,90	0,00	25.013,90
07.1.02.03	PI CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.03	PT SERVICIOS CONSEJO DELIBERANTE	268.400,00	8.200,00	89.005,15	179.394,85	8.200,00	89.005,15	0,00	80.805,15
07.1.03.01	PI COMUNI.,ASESORÍAS Y OTROS GTOS GRALES EN SERVICIOS	52.000,00	0,00	24.560,00	27.440,00	0,00	24.560,00	0,00	24.560,00
07.1.03.02	PI ALQUILERES MAQUINARIAS EQUIPOS VS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.03.03	PI VIÁTICOS Y MOVILIDA	196.400,00	0,00	56.245,15	140.154,85	0,00	56.245,15	0,00	56.245,15
07.1.03.04	PI C.A.P.U.A-GTOS. GRALES.	20.000,00	8.200,00	8.200,00	11.800,00	8.200,00	8.200,00	0,00	0,00
08	PT EROGACIONES DE CAPITAL	470.000,00	0,00	0,00	470.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1	PT INVERSION FISICA	470.000,00	0,00	0,00	470.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.07	PT BS. DE CAPITAL	470.000,00	0,00	0,00	470.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.07.01	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINAS	470.000,00	0,00	0,00	470.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09	PT EROGACIONES CORRIENTES	21.778.354,00	2.051.302,99	10.913.906,59	10.864.447,41	2.051.302,99	10.913.906,59	307.192,80	9.154.642,98
09.1	PT FUNCIONAMIENTO	21.778.354,00	2.051.302,99	10.913.906,59	10.864.447,41	2.051.302,99	10.913.906,59	307.192,80	9.154.642,98
09.1.01	PT PERSONAL	21.263.154,00	2.046.702,99	10.894.185,87	10.368.968,13	2.046.702,99	10.894.185,87	307.192,80	9.139.522,26
09.1.01.01	PT SUELDOS BÁSICOS	12.395.520,00	1.349.741,25	7.329.301,65	5.066.218,35	1.349.741,25	7.329.301,65	0,00	5.979.560,40
09.1.01.01.01	PI TRIBUNAL DE CUENTAS-BÁSICOS	12.395.520,00	1.349.741,25	7.329.301,65	5.066.218,35	1.349.741,25	7.329.301,65	0,00	5.979.560,40
09.1.01.01.02	PI SUELDO BÁSICO SECRETARIA/O	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transporte		3.040.137.166,00	195.773.366,86	949.136.883,95	2.091.000.282,05	195.773.366,86	949.136.883,95	109.668.560,60	838.457.177,13



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
09.1.01.02	PT OTROS SUPLEMENTOS NO REMUNERATIVO	4.958.208,00	404.922,36	2.198.790,39	2.759.417,61	404.922,36	2.198.790,39	0,00	1.793.868,03
09.1.01.02.01	PI GASTOS DE REPRESENTACION TRIBUNAL DE CUENTAS	3.718.656,00	404.922,36	2.198.790,39	1.519.865,61	404.922,36	2.198.790,39	0,00	1.793.868,03
09.1.01.02.02	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1.239.552,00	0,00	0,00	1.239.552,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.032.960,00	0,00	22.094,88	1.010.865,12	0,00	22.094,88	0,00	22.094,88
09.1.01.03.01	PI AGUINALDO TRIBUNOS	1.032.960,00	0,00	22.094,88	1.010.865,12	0,00	22.094,88	0,00	22.094,88
09.1.01.03.02	PI AGUINALDO SECRETARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.01.04	PT APTE. PATRONALES	2.876.466,00	292.039,38	1.343.998,95	1.532.467,05	292.039,38	1.343.998,95	307.192,80	1.343.998,95
09.1.01.04.01	PI APTE. 16% CAJA JUBILACIONES	2.148.556,00	276.696,96	1.101.022,96	1.047.533,04	276.696,96	1.101.022,96	276.696,96	1.101.022,96
09.1.01.04.02	PI APTE. 4,5% APROSS	604.282,00	0,00	182.215,08	422.066,92	0,00	182.215,08	0,00	182.215,08
09.1.01.04.03	PI SEGUROS RIESGO DE TRABAJO-(ART) APTE. PATRONAL	123.628,00	15.342,42	60.760,91	62.867,09	15.342,42	60.760,91	30.495,84	60.760,91
09.1.02	PT BS. CONSUMO TRIB. CUENTAS	165.600,00	0,00	15.120,72	150.479,28	0,00	15.120,72	0,00	15.120,72
09.1.02.01	PI UTILES; LIBROS; IMPRESOS Y PAPELERÍA	75.200,00	0,00	0,00	75.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.02.02	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA-CAFETERÍA-OTROS BS.CON	48.000,00	0,00	15.120,72	32.879,28	0,00	15.120,72	0,00	15.120,72
09.1.02.03	PI CRÉDITO P/REFUERZO DE PARTIDAS	42.400,00	0,00	0,00	42.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.03	PT SERVICIOS TRIBUNALES DE CUENTA	349.600,00	4.600,00	4.600,00	345.000,00	4.600,00	4.600,00	0,00	0,00
09.1.03.01	PI COMUNICACIONES,ASESORÍAS Y OTROS SERVICIOS	147.200,00	4.600,00	4.600,00	142.600,00	4.600,00	4.600,00	0,00	0,00
09.1.03.02	PI ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS VS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.03.03	PI VIÁTICOS Y MOVILIDAD	55.200,00	0,00	0,00	55.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.03.04	PI CRÉDITO P/REFUERZO DE PARTIDAS	147.200,00	0,00	0,00	147.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	PT EROGACIONES DE CAPITAL	480.000,00	0,00	21.347,07	458.652,93	0,00	21.347,07	0,00	21.347,07
10.1	PT INVERSION FISICA	480.000,00	0,00	21.347,07	458.652,93	0,00	21.347,07	0,00	21.347,07
10.1.07	PT BS. DE CAPITAL	480.000,00	0,00	21.347,07	458.652,93	0,00	21.347,07	0,00	21.347,07
10.1.07.01	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	480.000,00	0,00	21.347,07	458.652,93	0,00	21.347,07	0,00	21.347,07
Subtotal		3.050.000.000,00	196.474.928,60	952.742.835,96	2.097.257.164,04	196.474.928,60	952.742.835,96	109.975.753,40	841.653.606,78



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
11	OT NO CLASIFICADOS	0,00	25.187.837,14	111.986.291,74	0,00	25.187.837,14	111.986.291,74	26.897.459,53	111.986.291,74
11.1	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	25.187.837,14	111.986.291,74	0,00	25.187.837,14	111.986.291,74	26.897.459,53	111.986.291,74
11.1.10	OT NO CLASIFICADA	0,00	25.187.837,14	111.986.291,74	0,00	25.187.837,14	111.986.291,74	26.897.459,53	111.986.291,74
11.1.10.01	OT POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.10.01.01	OI FONDO DE REPARO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.10.01.02	OI GARANTIA DE LICITACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.10.02	OT OTRAS CAUSAS	0,00	25.187.837,14	111.986.291,74	0,00	25.187.837,14	111.986.291,74	26.897.459,53	111.986.291,74
11.1.10.02.01	OI JUBILACIÓN:APTE. PERSONAL 18% Y APTE.LEY 8024	0,00	16.570.184,58	71.941.844,48	0,00	16.570.184,58	71.941.844,48	16.570.184,58	71.941.844,48
11.1.10.02.02	OI APOORTE PERSONAL APROSS	0,00	8.410.616,48	31.873.354,98	0,00	8.410.616,48	31.873.354,98	8.410.616,48	31.873.354,98
11.1.10.02.03	OI APOORTE PERSONAL SEGURO DE VIDA	0,00	207.036,08	1.037.720,72	0,00	207.036,08	1.037.720,72	207.036,08	1.037.720,72
11.1.10.02.04	OT OTRAS RETENCIONES	0,00	0,00	7.116.846,56	0,00	0,00	7.116.846,56	1.709.622,39	7.116.846,56
11.1.10.02.04.01	OI APOORTE SINDICAL	0,00	0,00	3.046.113,20	0,00	0,00	3.046.113,20	514.561,66	3.046.113,20
11.1.10.02.04.02	OI PRESTAMOS PERSONALES-DTO.P/PLANILLA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.10.02.04.03	OI RETENCIONES VARIAS	0,00	0,00	1.692.876,54	0,00	0,00	1.692.876,54	430.850,69	1.692.876,54
11.1.10.02.04.04	OI OTRAS RETENCIONES SINDICATO	0,00	0,00	2.377.856,82	0,00	0,00	2.377.856,82	764.210,04	2.377.856,82
11.1.10.02.05	OI HONORARIOS PROCURACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.10.02.06	OI REGISTRO ANULACIÓN ORDENES DE PAGO	0,00	0,00	16.525,00	0,00	0,00	16.525,00	0,00	16.525,00
Subtotal		0,00	25.187.837,14	111.986.291,74	0,00	25.187.837,14	111.986.291,74	26.897.459,53	111.986.291,74
TOTAL		3.050.000.000,00	221.662.765,74	1.064.729.127,70	2.097.257.164,04	221.662.765,74	1.064.729.127,70	136.873.212,93	953.639.898,52



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE

I - Saldo liquido ejercicios anteriores.....	0,00
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 31/05/2024 según balance de ejecución presupuestaria.....	1.265.888.598,59
Subtotal	1.265.888.598,59
III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 31/05/2024 según balance de ejecución presupuestaria..	953.639.898,52
Disponibilidades totales según balance al 31/05/2024.....	312.248.700,07

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)

Saldo total cierre anterior (Caja y Bancos) al 30/04/2024	265.773.774,84
Saldo liquido ejercicios anteriores	0,00
Ingresos por todo concepto en el corriente período	183.348.138,16
Subtotal	449.121.913,00
Egresos por todo concepto en el corriente período	136.873.212,93
Saldo total de disponibilidades al 31/05/2024	312.248.700,07

II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR

SALDO CUENTAS CAJA:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	0001	CAJA MUNICIPAL	5.590.062,07
MUNICIPALIDAD	0002	DEDUCCIONES	1.031.389,04
Subtotal saldos cuentas caja			6.621.451,11

SALDO CUENTAS FONDO FIJO:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	0002	FONDO FIJO	0,00
MUNICIPALIDAD	5001	FONDO FIJO - ECONOMIA Y FINANZAS	28.000,00
MUNICIPALIDAD	5002	FONDO FIJO - SEC. DE GOBIERNO	49.999,91
MUNICIPALIDAD	5003	FONDO FIJO - SERV PUBLICOS	50.000,00
MUNICIPALIDAD	5004	FONDO FIJO - EMOSSA	40.000,00
MUNICIPALIDAD	5005	FONDO FIJO - BIENESTAR-CIC	50.000,00
MUNICIPALIDAD	5006	FONDO FIJO - CONCEJO DELIBERANTE	0,00
MUNICIPALIDAD	5007	FONDO FIJO - TRIBUNAL DE CUENTAS	0,00
Subtotal saldos cuentas fondos fijos			217.999,91

SALDO CUENTAS BANCARIAS:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
DE LA NACION ARGENTINA	43631	FONDOS	1.695,64
DE LA NACION ARGENTINA	85691/3	OBRA SOCIALES	1.323.809,79
DE LA NACION ARGENTINA	53/12	RECAUDADORA	182.808,66
DE LA PCIA.DE CORDOBA	10005/02	TARJETAS	2.205.495,40
DE LA PCIA.DE CORDOBA	1633009	FONDO GAS NATURAL	46.620,65
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300055/07	PLAN SUMAR	1.965.757,78
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400020/04	FODEMEEP	30.835,15
DE LA PCIA.DE CORDOBA	53866/08	EMOSSA	1.146.903,96
DE LA PCIA.DE CORDOBA	9216/06	RECAUDACION EN LINEA	374.025,11
DE LA PCIA.DE CORDOBA	9137/08	CUENTA GENERAL	60.111.208,85
DE LA PCIA.DE CORDOBA	30678652063	PLAZO FIJO BCO. CORDOBA	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2-000019972	FONDO COMUN DE INVERSION BANCOR	200.000.000,00
DE SANTANDER S.A.	7206/5	RECAUDADORA	957.261,26



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

DE SANTANDER S.A.	7207/2	FONDOS	0,00
DE SANTANDER S.A.	4221723/5	FDO DE INVERSION SANTANDER	0,00
ROELA S.A.	53080958	RECAUDADORA	390.191,63
BANCO MACRO S.A.	1103/09	RECAUDADORA	29.090.093,99
BCO. MUNICIPAL	309	TARJETAS BANCARIAS	2.048.324,33
BCO. MUNICIPAL	310	RECAUDACION ON LINE	1.338.649,05
BCO. MUNICIPAL	311	PAGOS TIC	2.266.358,17
BCO. MUNICIPAL	312	RECAUDACION SIRO - ROELA	88.009,62
BCO. MUNICIPAL	983064	CAJERO PROSEGUR	1.841.200,01
Subtotal saldos cuentas bancarias			305.409.249,05
SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 31/05/2024			312.248.700,07

III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS CAJA

Saldo cuentas caja cierre anterior al 30/04/2024	8.831.498,28		
Ingresos por todo concepto en el corriente período	183.348.138,16		
Total extracciones (excepto caja)	1.082.587.924,02		
Total débitos fondo fijo	1.207.228,73		
		Subtotal	1.275.974.789,19
Egresos por todo concepto en el corriente período	136.873.212,93		
Total depósitos (excepto caja)	1.131.054.896,51		
Total créditos fondo fijo	1.425.228,64		
		Subtotal	1.269.353.338,08
Saldo cuentas caja al 31/05/2024			6.621.451,11

IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS DE FONDO FIJO

CUENTA	SALDO AL 30/04/2024	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO AL 31/05/2024
MUNICIPALIDAD NRO.: 0002 (MUNICIPALIDAD - 0002 - F	0,00	0,00	0,00	0,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 5001 (MUNICIPALIDAD - 5001 - F	0,00	460.282,66	432.282,66	28.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 5002 (MUNICIPALIDAD - 5002 - F	0,00	503.185,86	453.185,95	49.999,91
MUNICIPALIDAD NRO.: 5003 (MUNICIPALIDAD - 5003 - F	0,00	216.296,17	166.296,17	50.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 5004 (MUNICIPALIDAD - 5004 - F	0,00	89.193,95	49.193,95	40.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 5005 (MUNICIPALIDAD - 5005 - F	0,00	156.270,00	106.270,00	50.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 5006 (MUNICIPALIDAD - 5006 - F	0,00	0,00	0,00	0,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 5007 (MUNICIPALIDAD - 5007 - F	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO	0,00	1.425.228,64	1.207.228,73	217.999,91

V - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS

CUENTA	SALDO AL 30/04/2024	DEPOSITOS	EXTRACCIONES	SALDO AL 31/05/2024
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 43631 (DE LA NACION A	1.695,64	0,00	0,00	1.695,64
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 85691/3 (DE LA NACION	1.323.809,79	0,00	0,00	1.323.809,79
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 53/12 (DE LA NACION A	141.475,46	41.333,20	0,00	182.808,66
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 10005/02 (DE LA PCIA.D	2.965.641,80	18.439.853,60	19.200.000,00	2.205.495,40
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1633009 (DE LA PCIA.DE	46.620,65	0,00	0,00	46.620,65



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300055/07 (DE LA PCIA.	661.715,18	1.920.872,60	616.830,00	1.965.757,78
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400020/04 (DE LA PCIA.	30.835,15	0,00	0,00	30.835,15
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 53866/08 (DE LA PCIA.D	6.273.127,45	5.973.776,51	11.100.000,00	1.146.903,96
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9216/06 (DE LA PCIA.DE	1.166.323,75	6.557.701,36	7.350.000,00	374.025,11
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9137/08 (DE LA PCIA.DE	217.884.820,80	479.050.215,97	636.823.827,92	60.111.208,85
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 30678652063 (DE LA PCI	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000019972 (DE LA PCI	0,00	526.010.752,58	326.010.752,58	200.000.000,00
BANCO DE SANTANDER S.A. NRO.: 7206/5 (DE SANTANDER S.A.	17.345.806,13	12.511.455,13	28.900.000,00	957.261,26
BANCO DE SANTANDER S.A. NRO.: 7207/2 (DE SANTANDER S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE SANTANDER S.A. NRO.: 4221723/5 (DE SANTANDER S.	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO ROELA S.A. NRO.: 53080958 (ROELA S.A. - 53080958 -	342.035,90	3.198.155,73	3.150.000,00	390.191,63
BANCO BANCO MACRO S.A. NRO.: 1103/09 (BANCO MACRO S.A. -	980.312,10	29.278.485,78	1.168.703,89	29.090.093,99
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 309 (BCO. MUNICIPAL - 309 - T	1.636.910,95	9.845.595,51	9.434.182,13	2.048.324,33
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 310 (BCO. MUNICIPAL - 310 - R	1.213.590,92	9.196.719,17	9.071.661,04	1.338.649,05
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 311 (BCO. MUNICIPAL - 311 - P	2.286.789,10	15.788.379,80	15.808.810,73	2.266.358,17
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 312 (BCO. MUNICIPAL - 312 - R	44.565,78	3.241.599,57	3.198.155,73	88.009,62
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 983064 (BCO. MUNICIPAL - 9830	2.596.200,01	10.000.000,00	10.755.000,00	1.841.200,01
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	256.942.276,56	1.131.054.896,51	1.082.587.924,02	305.409.249,05

VI – CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS

CUENTA	RESUMEN BANCARIO	DEPOSITOS NO CONCILIADOS	EXTRACCIONES NO CONTABILIZADAS	EXTRACCIONES NO CONCILIADAS	DEPOSITOS NO CONTABILIZADOS	SALDO LIBRO BANCO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 43631 (DE LA NACION A	1.695,64	0,00	0,00	0,00	0,00	1.695,64
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 85691/3 (DE LA NACION	1.662.570,79	0,00	9.580,00	0,00	348.341,00	1.323.809,79
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 53/12 (DE LA NACION A	190.604,79	0,00	4.501,23	0,00	12.297,36	182.808,66
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 10005/02 (DE LA PCIA.D	196.338,39	0,00	2.009.157,01	0,00	0,00	2.205.495,40
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1633009 (DE LA PCIA.DE	22.420,65	0,00	24.200,00	0,00	0,00	46.620,65
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300055/07 (DE LA PCIA.	1.944.079,78	0,00	24.200,00	2.522,00	0,00	1.965.757,78
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400020/04 (DE LA PCIA.	6.635,15	0,00	24.200,00	0,00	0,00	30.835,15
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 53866/08 (DE LA PCIA.D	642,64	0,00	1.161.658,42	0,00	15.397,10	1.146.903,96
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9216/06 (DE LA PCIA.DE	85.862,14	0,00	519.684,92	15.491,05	216.030,90	374.025,11
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9137/08 (DE LA PCIA.DE	59.532.045,67	866.700,00	27.058.680,49	27.346.217,31	0,00	60.111.208,85
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 30678652063 (DE LA PCI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000019972 (DE LA PCI	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000.000,00
BANCO DE SANTANDER S.A. NRO.: 7206/5 (DE SANTANDER S.A.	891.195,26	0,00	66.066,00	0,00	0,00	957.261,26
BANCO DE SANTANDER S.A. NRO.: 7207/2 (DE SANTANDER S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE SANTANDER S.A. NRO.: 4221723/5 (DE SANTANDER S.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO ROELA S.A. NRO.: 53080958 (ROELA S.A. - 53080958 -	31.732,65	0,00	358.458,98	0,00	0,00	390.191,63
BANCO BANCO MACRO S.A. NRO.: 1103/09 (BANCO MACRO S.A. -	29.044.654,74	0,00	77.196,37	0,00	31.757,12	29.090.093,99
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 309 (BCO. MUNICIPAL - 309 - T	0,00	829.432,89	1.218.891,44	0,00	0,00	2.048.324,33
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 310 (BCO. MUNICIPAL - 310 - R	0,00	1.079.233,24	440.859,39	0,00	181.443,58	1.338.649,05
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 311 (BCO. MUNICIPAL - 311 - P	0,00	2.264.687,17	1.671,00	0,00	0,00	2.266.358,17
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 312 (BCO. MUNICIPAL - 312 - R	0,00	115.837,10	0,00	0,00	27.827,48	88.009,62
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 983064 (BCO. MUNICIPAL - 9830	1.165.900,00	0,00	675.300,01	0,00	0,00	1.841.200,01
TOTALES	294.776.378,29	5.155.890,40	33.674.305,26	27.364.230,36	833.094,54	305.409.249,05



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/05/2024 al 31/05/2024

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias.

Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a ésta Administración Municipal.